

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 25 de Diciembre del 2003

Nº 4161

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,50 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO XLV EDICION DE 28 PAGINAS

**MINISTERIO
DE COORDINACION**
Dirección de Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCION ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 3802

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY :

Artículo 1º.- Inclúyense en los términos de la suspensión dispuesta por el artículo 1º de la ley n° 3712 a los remates y ejecuciones derivados de saldos impagos de créditos otorgados a productores primarios por el ex Banco de la Provincia de Río Negro que administra la Coordinación de Organismos en Liquidación, bajo operativas destinadas a la actividad frutihortícola.

Art. 2º.- En el lapso comprendido por la suspensión dispuesta por la presente norma, el Ministerio de Economía con la participación de las federaciones y asociaciones que agrupen a los diversos actores del sector frutihortícola, impulsará el diseño y puesta en práctica de mecanismos de refinanciación que conforme las pautas rectoras de la ley n° 3007 mejor se ajusten a las condiciones económicas, financieras y productivas de los deudores, a cuyo fin podrá categorizárselos según dichas condiciones.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que conforme el grado de avance de los mecanismos de refinanciación de los préstamos comprendidos por la presente ley, prorrogue la suspensión dispuesta en el artículo 1º por hasta ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo contemplado en el artículo 1º de la ley nacional n° 25.563.

Art. 4º.- La suspensión de remates y ejecuciones judiciales dispuesta en la presente ley abarca la iniciación de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas por préstamos definidos en el artículo 1º, con la sola salvedad de aquellos casos en que sea necesario interrumpir la prescripción de la acción para lo cual la Fiscalía de Estado, a requerimiento de la Coordinación de Organismos en Liquidación, iniciará demanda hasta obtener la sentencia a ese solo efecto. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el vencimiento del plazo de suspensión aquí dispuesto, quedando suspendido por el mismo período el curso de los términos procesales y de la caducidad de instancia. En aquellos casos en que por exigencia de las normas de fondo no sea posible reinscribir administrativamente las prendas, cuando de la evaluación de los antecedentes surja que los bienes prendados constituyen herramientas de trabajo, y/o bienes de una antigüedad superior a los doce (12) años, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, la Coordinación de Organismos en Liquidación quedará relevada de la obligación de requerir el inicio de demanda judicial de cobro para la reinscripción registral de tales prendas.

No procederá el inicio de acciones judiciales en los casos en que los deudores beneficiados por la presente norma se avengan a reconocer su deuda a los fines interruptivos de la prescripción.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de diciembre del 2003.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cdor. Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 311

Registrada bajo el número tres mil ochocientos dos (3802).

Viedma, 19 de diciembre del 2003.

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Ministerio de Coordinación.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO Nº 1617

Viedma, 03 de diciembre del 2003.

Visto el Expediente Nº 15.770-DGA-SP-2003 del registro del Ministerio de Coordinación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, se tramita la ratificación del Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos, celebrado con fecha 24 de Septiembre de 2003, que tendrá como finalidad realizar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas";

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio citado por la suma de pesos cincuenta mil setecientos cuarenta y seis (\$ 50.746,00);

Que la firma de este convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Fiscalía de Estado.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, que como anexo forma parte del presente Decreto,

firmado con fecha 24 de Septiembre de 2003 por la suma de pesos cincuenta mil setecientos cuarenta y seis (\$ 50.746,00), que tiene como finalidad realizar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas".

Art. 2º.- Dése conocimiento de este Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Art. 181, Inc. 14 de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de coordinación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- G. A. Martínez.

• Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto Marmora, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Directora Lic. Stella Maris Torres, con domicilio legal en calle Gobernador Gallardo Nº 106, Piso 1º, Viedma, convienen celebrar "ad-referéndum" del Sr. Secretario de Política Económica de la Nación, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas", (Chané, Chorote, Chulupí, Diaguíta, Calchaquí, Huarpe, Kolla, Mapuche, Mbyá, Mocoví, Ona, Pilagá, Rankulche, Tapiete, Tehuelche, Toba, Tupí Guaraní, Wichí, Otro pueblo indígena) en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99.

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación regirá hasta la terminación de las tareas previstas.

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a:

a) Seleccionar y contratar un equipo coordinador del operativo, según el perfil remitido por "EL INDEC", responsable de cumplimentar los ítems que se detallan a continuación.

- b) Constituir un Comité de Ejecución con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que implemente el plan de trabajo diseñado por "EL INDEC".
- c) Realizar la convocatoria y seleccionar al personal del operativo: encuestadores, supervisores, recepcionistas, asistentes de campo; según los perfiles remitido por "EL INDEC" y contando con la colaboración del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en lo que es materia de su competencia.
- d) Preparar e imprimir la cartografía requerida.
- e) Desarrollar la segmentación, de acuerdo con las pautas indicadas por "EL INDEC", a partir del listado de viviendas del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, enviado por "EL INDEC".
- f) Gestionar un local para el desarrollo de la capacitación que brindará "EL INDEC".
- g) Proveer el seguro al personal del operativo.
- h) Colaborar en las tareas de sensibilización, difusión y efectuar la comunicación en forma directa en los hogares a encuestar.
- i) Implementar y coordinar el operativo conjuntamente con "EL INDEC".
- j) Recepcionar los cuestionarios completados.
- k) Remitir a "EL INDEC" el material completado: cuestionarios y planillas.

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a:

- a) Planificar y organizar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas".
- b) Diseñar y desarrollar la metodología que incluye los contenidos temáticos, las definiciones, los cuestionarios y los manuales de instrucción, y el diseño de la difusión.
- c) Elaborar los perfiles de recursos humanos que "LA DIRECCIÓN" deberá seleccionar con vistas a efectuar el relevamiento.
- d) Remitir el material de campo: instructivos, cuestionarios y otros materiales del operativo.
- e) Desarrollar el programa de capacitación a los recursos humanos que participarán del operativo.
- f) Supervisar, evaluar y auditar el trabajo de campo.

SEXTA: "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° inciso a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente, hasta un monto de pesos cincuenta mil setecientos cuarenta y seis (\$ 50.746), el que será abonado en dos (2) cuotas:

- a) La primera cuota de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro (\$ 44.404), dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente, para el relevamiento del pueblo indígena Mapuche.
- b) La segunda cuota de pesos seis mil trescientos cuarenta y dos (\$ 6.342) en el mes de octubre del corriente año, para el relevamiento del resto de los pueblos indígenas.

SÉPTIMA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado.

OCTAVA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2° inciso d); 3° y 4°, todos del Decreto N° 3110/70.

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

DECIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMO PRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMO SEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN", a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población.

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula Sexta, dentro de los treinta (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma, adecuados.
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN" a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

DECIMO CUARTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMO QUINTA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre del año 2003.

Dr. Lelio Alberto Marmora, Director Instituto Nacional de Estadística y Censos.- Lic. Stella Maris Torres, Directora Dirección Gral. de Estadística y Censos, Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO N° 1673

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto, las facultades conferidas por el artículo 181°, apartado 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Ministerio de Coordinación a sus respectivos cargos y que a continuación se detalla:

Ing°. OLIVA, Carlos Alberto (L.E. N° 4.445.573), al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.

Dn. BRAVO, Carlos Ernesto (D.N.I. 11.345.947), al cargo de Secretario de Estado de la Secretaría General Administrativa y de Control de Gestión.

Dn. SARTOR, Daniel Alberto, (D.N.I. N° 14.389.040), al cargo de Secretario de Estado para la Coordinación del Gabinete Provincial.

Dn. SERRA, Aldo (D.N.I. N° 12.228.864), al cargo de Secretario Privado del Sr. Gobernador.

Dña. SOULE, Juana (L.C. N° 4.830.014), al cargo de Asesora de Gabinete, con rango de Subsecretaria.

Dn. LIVIGNI, Nelson Omar (L.E. N° 5.482.910) al cargo de Subsecretario de Medios de Comunicación.

Dn. OTANO, Claudio Fermín, (D.N.I. N° 18.583.639), al cargo de Subsecretario de Planificación de Políticas Públicas.

Dn. SCALESI, Juan Carlos, (D.N.I. N° 10.207.854), al cargo de Vocal Gremial del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, con rango de Subsecretario.

Dn. CANNEVA, Marcelo Carlos, (D.N.I. N° 12.063.175), al cargo de Director General de Administración.

Dn. ZARRAGA, Carlos Alejandro, (L.E. N° 5.482.379), al cargo de Director General de Medios de Comunicación.

Dn. DE LA VEGA, José Antonio, (L.E. N° 4.291.047), al cargo de Director General de la Unidad de Control Previsional.

Dra. BAGLI, Cecilia Nora (D.N.I. N° 13.813.750), al cargo de Escribana Adscripta de la Escribanía General de Gobierno.

Dña. HERRERA, Soledad, (D.N.I. N° 23.130.766), al cargo de Directora General de Planificación dependiente de la Secretaría de Estado de Planificación de Políticas Públicas.

Dn. MIGUEL, Roberto O. (L.E. N° 7.363.480), al cargo de Interventor de Radio y Televisión Río Negro S.E., con rango de Director General.

Dña. DIETERLE, Diana Ester, (D.N.I. N° 17.398.401), al cargo de Secretaria Privada del señor Gobernador, con rango de Directora.

Dn. LACASA, José Manuel, (L.E. N° 7.737.016), al cargo de Asesor de Gabinete con rango de Director.

Dn. DEL CIOTTO, Tomás, (D.N.I. N° 12.680.861), al cargo de Asesor de Gabinete con rango de Director.

Dn. REMON, Mariano Alfredo, (L.E. N° 8.239.982) al cargo de Asesor de Gabinete con rango de Director.-

Dña. ABEL, Miriam Adriana, (D.N.I. N° 14.527.687), al cargo de Directora de Administración.-

Dn. FRANZO, Francisco Humberto, (L.E. N° 8.119.911), al cargo de Director de Organización y Recursos Humanos.

Dn. DORIC BOLAND, Mauricio (D.N.I. N° 22.246.348), al cargo de Director de Despacho.

Dn. NARBAIZA, José Alberto, (D.N.I. N° 20.619.761), al cargo de Director de Enlace y Supervisión de Programas.

Dn. GARCIA, Claudio Daniel, (D.N.I. N° 14.584.593), al cargo de Director de Prensa, Radio y Televisión.

Dn. MOZZONI, Claudio Aníbal, (D.N.I. N° 13.483.770), al cargo de Coordinador de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, con rango de Director.

Dña. CARRICART, Lía, (L.C. N° 5.956.363), al cargo de Directora de la Casa de Río Negro en la Capital Federal.

Dn. ARBURUA, Alfredo Ignacio (D.N.I. N° 17.135.947), al cargo de Presidente de la Junta de Disciplina, con rango de Director.

Dn. PERAFAN, Cristian Hernán (D.N.I. N° 23.105.437), al cargo de Director de Análisis Salarial.

Dña. TORRES, Stella Maris, (L.E. N° 6.072.000), al cargo de Directora de Estadística y Censos.

Dn. MINGO, Roberto, (L.E. N° 7.365.945), al cargo de Secretario Privado del Sr. Gobernador, con rango de Subdirector.

Dña. GALINDEZ, Amalia, (D.N.I. N° 13.477.313), al cargo de Secretaria Privada del señor Gobernador, con rango de Subdirector.

Dn. SZYMANSKY, Oscar, (L.E. N° 7.397.544), al cargo de Asesor de Gabinete, con rango de Subdirector.

Dn. CALA LESINA, Rosario, (D.N.I. N° 10.903.691), al cargo de Asesor de Gabinete, con rango de Subdirector.

Dn. SOLA, Ignacio Ramón, (D.N.I. N° 20.537.365), al cargo de Asesor de Gabinete, con rango de Subdirector.

Dña. KARAM, Ester Victoria (L.C. N° 3.894.212), al cargo de Asesor de Gabinete, con rango de Subdirector.

Dña. GONZALEZ, Thelma Isabel, (D.N.I. N° 13.459.481), al cargo de Secretaria del señor Ministro de Coordinación, con rango de Subdirector.

Dna. LAUDANI, Cecilia Mariel, (D.N.I. N° 18.546.530), al cargo de Secretaria del Subsecretario de Planificación de Políticas Públicas, con rango de Subdirector.

Dn. GIRONDE, Julio Tomás, (L.E. N° 8.210.344), al cargo de Subdirector de Boletín Oficial.

Dn. LERNOUD, Jorge (L.E. N° 8.463.910), al cargo de Subdirector de la Dirección General de Administración en San Carlos de Bariloche.

Dña. MARIANI, Cecilia Inés (D.N.I. N° 24.337.164), al cargo de Subdirectora de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Dn. RANUCCI, Horacio Darío, (D.N.I. N° 10.477.080), al cargo de Administrador de la Residencia Gubernativa, con rango de Subdirector.

Dn. BARILA, Juan José, (D.N.I. N° 12.057.206), al cargo de Subdirector de Ceremonial y Protocolo.

Dn. GUASCO, Eduardo, (L.E. N° 8.211.228), al cargo de Asesor del señor Gobernador ad-honorem, en la ciudad de El Bolsón.

Dn. MENDIOROZ, Elvio, (L.E. N° 8.213.861), al cargo de Asesor del señor Gobernador ad-honorem, en la ciudad de Viedma.

Dra. ALONSO, Olga Patricia, (D.N.I. N° 13.484.543), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Disciplina.

Dr. PALMA, Jorge Daniel, (D.N.I. N° 21.389.490), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Disciplina.

Dr. MERLOTTI, José Luis, (D.N.I. N° 11.418.556), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Disciplina.

Dn. ROSSO, Juan Carlos, (L.E. N° 8.119.126), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Reclamos.

Dr. ZUCAL, Sergio Alejandro, (D.N.I. N° 17.338.365), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Reclamos.

Dr. DA SILVA, Carlos, (D.N.I. N° 21.974.802), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Reclamos.

Dña. CROCIANI, Paula, (D.N.I. N° 18.534.094), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Reclamos.

Dn. BENITEZ, Mauricio, (D.N.I. N° 13.226.691), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Reclamos.

Dr. ALIBERTI, Elvio, (D.N.I. N° 10.976.227), al cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Reclamos.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Coordinación.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- G. A. Martínez, Ministro de Gobierno.-

—oOo—

DECRETO N° 1674

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto, y Considerando: Las facultades conferidas por el Artículo 181° apartado 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 10 de diciembre del año 2003 la renuncia, a los siguientes funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura:

Blanca Eulalia MOYANO - Directora General de Educación.-

Mabel BLAZQUEZ de GARCIA - Vocal Gubernamental.-

Doris BOROBI - Directora General de Programación Educativa.-

Aracelli BASTERRA de GALDON - Secretaria General.-

Alberto Del Valle CURUCHET - Director de Sueldos.-

Norma Beatriz SURACCE - Subdirectora de Organización y Recursos Humanos.-

Maria Irene MANTEROLA - Directora de Enseñanza Privada.-

Roberto Luis ENTRAIGAS - Director General de Administración.-

Jorge Daniel GONZALEZ - Director Financiero Contable.-

José Luis ABEL - Director General de Políticas Educativas.-

Martha Isabel CAMBARIERI - Directora de Tesorería.-

Aníbal Héctor GARCIA - Director General de Cultura.-

Javier M. ESPAÑA TILLOUS - Director de Salud Laboral.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Cultura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- A. M. K. de Mazzaro.-

—oOo—

DECRETO N° 1676

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto, las facultades conferidas por el artículo 181, apartado 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente decreto, las renuncias presentadas por los funcionarios, dependientes del Ministerio de Gobierno, a sus respectivos cargos y que a continuación se detallan:

Sr. ABEL, Jorge Daniel D.N.I. N° 11.185.755 al cargo de Director de Administración del Ministerio de Gobierno.

Dra. ALONSO, Olga Patricia D.N.I. N° 13.484.543 al cargo de Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Sr. AMARO, Jorge Alberto D.N.I. N° 10.433.796 al cargo de Director de Interior de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Sra. AUN, Marta Graciela D.N.I. N° 10.595.272 al cargo de Directora General de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Sr. BERTEA, Rubén Juan Francisco D.N.I. N° 6.296.675 al cargo de Subsecretario de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad.

Sra. BORDA, Gladis Mabel D.N.I. N° 10.432.357 al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Gobierno.

Psp. CAILOTTO, Elba Mabel D.N.I. N° 10.739.810 al cargo de Directora de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno.

Sr. CALAMARA, Arístides Jorge D.N.I. N° 7.871.630 al cargo de Director de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno.

Sr. CORNELIO, Aldo D.N.I. N° 10.381.146 al cargo de Coordinador de Areas de Frontera.

Dra. FULVI, María Angélica D.N.I. N° 20.363.628 al cargo de Directora General de Personas Jurídicas.

Sra. GIL, María Rosa D.N.I. N° 10.858.260 al cargo de Subdirectora de Trabajo y Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Sr. GONZALEZ, Jorge Daniel D.N.I. N° 12.292.472 al cargo de Director General de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Sr. LAUDANI, Alfredo D.N.I. N° 7.395.244 al cargo de Subdirector de Coordinación de Registro de la Propiedad Inmueble.

Arq. MALPELI, Mylene Isabel D.N.I. N° 18.305.609 al cargo de Directora de Coordinación del Ministerio de Gobierno.

Sr. MARTÍN, Rolando Anibal D.N.I. N° 4.541.478 al cargo de Secretario de Estado de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno.

Sr. MARTINEZ, Néstor Hugo D.N.I. N° 13.823.996 al cargo de Director de Defensa Civil.

Sra. MIRAN, María Francisca D.N.I. N° 13.311.870 al cargo de Subdirectora de Administración de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Sr. MOLINA, Juan Bautista D.N.I. N° 7.571.460 al cargo de Subsecretario de Interior del Ministerio de Gobierno.

Sr. NAMUNCURA, Atilio Orlando D.N.I. N° 13.916.891 al cargo de Subdirector de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno.

Sr. OTERO, Gustavo Rubén D.N.I. N° 16.590.154 al cargo de Director de Empleo y Capacitación de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Sra. OTTOLINI, Ada Marta D.N.I. N° 5.297.647 al cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados.

Sr. PEÑA, Juan Carlos D.N.I. N° 16.352.556 al cargo de Director de Trabajo y Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Dra. PICCININI, Ana Ida D.N.I. N° 11.608.173 al cargo de Secretaria de Estado de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Sr. POGGI, Angel Alberto D.N.I. N° 13.447.682 al cargo de Director de Administración de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Dr. REY, Fabio Rodolfo Rafael D.N.I. N° 17.593.632 al cargo de Secretario de Estado de Gobierno.

Sr. ROCHA, Facundo Emilio D.N.I. N° 22.118.126 al cargo de Subdirector de la Casa de la Línea Sur.

Dra. SUER, María Julia D.N.I. N° 6.531.305 al cargo Asesora Legal y Técnica en temas Indígenas.

Sr. ZACARÍA, Angel D.N.I. N° 5.213.468 al cargo de Director Representante Gubernamental e Integrante de la Coordinación del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.

Sra. ZILLI, Ana María D.N.I. N° 14.057.547 al cargo de Directora de Municipios del Ministerio de Gobierno.

Sra. ARBELAIZ, Ventura Mabel D.N.I. N° 5.410.192 al cargo de Comisionada de Fomento de Comicó.

Sr. ARDEN, Cecilio D.N.I. N° 8.215.332 al cargo de Comisionado de Fomento de Nahuel Niyeu.

Sr. BASTIDA, Hugo Venancio D.N.I. N° 8.217.669 al cargo de Comisionado de Fomento de Aguada de Guerra.

Sr. BERNATENE, Carlos Alberto D.N.I. N° 5.489.844 al cargo de Coordinador Regional de las comisiones de Fomento de los Departamentos General Roca y El Cuy.

Sr. BEZPALKO, Juan Luis D.N.I. N° 10.381.620 al cargo de Comisionado de Fomento de Naupa Huen.

Sr. CABAÑARES, Santiago Raúl D.N.I. N° 12.038.098 al cargo de Coordinador Regional de las Comisiones de Fomento de los Departamentos de Ñorquinco y Veinticinco de Mayo.

Sr. CALLUHUEQUE, Eusebio Rafael D.N.I. N° 16.018.454 al cargo de Comisionado de Fomento de Arroyo Los Berros.

Sra. CAÑUMIL, Blanca D.N.I. N° 10.985.779 al cargo de comisionada de Fomento de Villa Llanquin.

Sr. CARRO, Jesús D.N.I. N° 7.396.295 al cargo de Comisionado de Fomento de El Manso.

Sr. CATRIEL, Héctor Sabino N° 10.516.002 al cargo de Comisionado de Fomento de Sierra Pailemán.

Sr. COBARRUBIA, Hugo D.N.I. N° 8.212.985 al cargo de Comisionado de Fomento de Dina Huapi.

Sr. CRESPO, Víctor D.N.I. N° 12.827.186 al cargo de Comisionado de Fomento de Pichi Mahuida.

Sr. CORCHADO, Gonzalo D.N.I. N° 93.122.410 al cargo de Comisionado de Fomento de Arroyo Ventana.

Sr. CHAINA, Elías Antonio D.N.I. N° 7.386.642 al cargo de Comisionado de Fomento de Clemente O'Nelli.

Sr. ECHEVERRIA, Gerardo D.N.I. N° 17.900.261 al cargo de Comisionado de Fomento de Chipauquíl.

Sr. FUENTES, Rolando D.N.I. N° 20.658.082 al cargo de Comisionado de Fomento de Valle Azul.

Sr. GOICOECHEA, Orlando Omar D.N.I. N° 14.965.161 al cargo de Coordinador Regional de las Comisiones de Fomento de los Departamentos 9 de Julio y Valcheta.

Sr. LAMELA, Jorge Orlando D.N.I. N° 8.212.749 al cargo de Comisionado de Fomento de Chelforó.

Sr. LOBO, Walter Roberto D.N.I. N° 11.282.130 al cargo de Comisionado de Fomento de Aguada Cecilio.

Sr. MAIER, Pablo Adolfo D.N.I. N° 93.646.792 al cargo de Comisionado de Fomento de Paraje Paso Flores.

Sr. MALASPINA, Erberto Beltán D.N.I. N° 7.382.138 al cargo de Comisionado de Fomento de Cubanea.

Sr. MELIVILO, Héctor Hugo D.N.I. N° 10.477.276 al cargo de Comisionado de Fomento de El Caín.

Sra. MICHELENA, Élide Rosa D.N.I. N° 22.459.486 al cargo de Comisionada de Fomento de Río Chico.

Sr. MONTIEL, Gumersindo D.N.I. N° 10.381.731 al cargo de Comisionado de Fomento de Colán Conhué.

Sr. MORALES, Alfredo Domingo D.N.I. N° 8.214.491 al cargo de Comisionado de Fomento de Rincón Treneta.

Sr. MUÑOZ, Rubén Oscar D.N.I. N° 23.168.989 al cargo de Comisionado de Fomento de Laguna Blanca.

Sr. NAJUL, Hugo Rubén D.N.I. N° 16.364.476 al cargo de Comisionado de Fomento de Mengué.

Sr. OLAVARRIETA, Miguel Angel D.N.I. N° 22.586.193 al cargo de Comisionado de Fomento de Aguada Guzmán.

Sra. PEDROZA, Olga D.N.I. N° 2.750.430 al cargo de Comisionada de Fomento de Peñas Blancas.

Sr. QUINTEROS, Angel D.N.I. N° 11.226.688 al cargo de comisionado de Fomento de Manuel Choique.

Sr. QUINCHU, Ceferino D.N.I. N° 20.264.409 al cargo de Comisionado de Fomento de Yamínú.

Sr. QUIDEL, Marcos Andrés D.N.I. N° 14.450.372 al cargo de Comisionado de Fomento Pilquiniyu del Limay.

Sr. RADELAND, Carlos Ovidio D.N.I. N° 8.188.244 al cargo de Comisionado de Fomento de Pilquiniyu.

Sr. SOTERAS, Dalmacio Toribio D.N.I. N° 14.810.278 al cargo de Comisionado de Fomento de El Cuy.

Sr. SOTO, Bautista D.N.I. N° 11.328.741 al cargo de Comisionado de Fomento de Cerro Policia.

Sr. YORIO, Horacio D.N.I. N° 7.389.152 al cargo de Comisionado de Fomento de Cona Niyeu.

Sr. ZABALA, Eduardo D.N.I. N° 10.685.012 al cargo de Comisionado de Fomento de San Javier.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- E. J. Rodrigo.-

—oOo—

DECRETO N° 1677

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto, las facultades conferidas por el artículo 181, apartado 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente decreto, las renunciaciones presentadas por los funcionarios, dependientes del Ministerio de Gobierno, a los cargos que venían desempeñando con carácter "ad - honorem" y que a continuación se detallan:

Sr. DIRENE, Yamil Baldomero D.N.I. N° 12.698.690 al cargo de representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas.

Sr. MORIXE, Guillermo Jorge D.N.I. N° 4.529.261 al cargo de Comisionado de Fomento de Villa Mascardi.

Dr. PALMIERI, Enrique Julio D.N.I. N° 10.155.246 al cargo de Delegado Regional de la Dirección General de Personas Jurídicas en la ciudad de General Roca.

Sr. ROMERA, Oscar José L.E. N° 7.871.214 al cargo de Comisionado de Fomento del Área de Frontera de El Bolsón.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- E. J. Rodrigo.-

—oOo—

DECRETO N° 1678

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto, las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente decreto, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes de la Secretaría de Estado de Turismo, a sus respectivos cargos y que a continuación se detallan:

Lic. RODRÍGUEZ, Sergio (DNI. 17.058.456) al cargo de Secretario de Estado de Turismo.

Lic. WEINMEISTER, Mónica (DNI. 16.608.110) al cargo de Directora General de Turismo.

Dña. TIMON, Liliana Noemí (DNI. 18.277.736) al cargo de Directora General de Servicios Turísticos.

Lic. IDIART, Dardo Agustín (DNI. 12.827.261) al cargo de Director de Coordinación Técnica.

Dña. AVILES, Raquel Leticia (DNI. 18.138.218) al cargo de Directora de Administración.

Dn. GUZMÁN, Eric Orlando (DNI. 13.714.355) al cargo de Subdirector de Desarrollo.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Coordinación.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- G. A. Martínez.-

—oOo—

DECRETO N° 1679

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto, y Considerando: las renunciaciones presentadas por autoridades superiores de la Jurisdicción del Ministerio de Economía, a los cargos para los cuales oportunamente fueron designados y las facultades conferidas por el Artículo 11°, Apartado 3°) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del día 10 de diciembre de 2003, las renunciaciones presentadas por las autoridades superiores dependientes del Ministerio de Economía, a los respectivos cargos para los que fueron designados oportunamente y que a continuación se detallan:

CERNAZ, Pablo (D.N.I. N° 14.657.374) al cargo de Director General del Ministerio de Economía.

ECHEVERRIA, Héctor Oscar (D.N.I. N° 12.262.651) al cargo de Director General de Coordinación del Ministerio de Economía.-

ROSSO, Juan Carlos (L.E. N° 8.119.126) al cargo de Director de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Economía.

BALDIZZONE, Alicia Graciela (L.C. N° 6.078.041) al cargo de Directora de Administración del Ministerio de Economía.-

SIMBENI, María Inés (D.N.I. N° 14.979.619) al cargo de Subdirectora de Administración Presupuestaria del Ministerio de Economía.

PARRA, Miguel (D.N.I. N° 11.441.443) al cargo de Director de Suministros del Ministerio de Economía.-

VERANI, Pablo Federico (D.N.I. N° 16.767.787) al cargo de Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía.-

COLLINAO, José Luis (D.N.I. N° 13.462.744) al cargo de Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía.

ALE, José Antonio (L.E. N° 5.503.337) al cargo de Director General de Administración Financiera del Ministerio de Economía.

BACCI, Eduardo Luis (L.E. N° 8.365.837) al cargo de Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía.

RODRIGUEZ PUJOL, Gláudia Susana (D.N.I. N° 11.995.127) al cargo de Directora de Metodología y Análisis Presupuestario del Ministerio de Economía.

GRANDOSO, Mario Raúl (D.N.I. N° 10.631.419) al cargo de Director de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía.

ONGARO, José Eugenio (D.N.I. N° 12.292.556) al cargo de Tesorero General del Ministerio de Economía.

GEROMETTA, Roberto José (L.E. N° 8.430.033) al cargo de Subtesorero General del Ministerio de Economía.-

MOLINA, Delia Gristina (D.N.I. N° 13.490.741) al cargo de Subdirector de Administración de la Tesorería del Ministerio de Economía.

PRIETO TABERNER, Luis Fernando (D.N.I. N° 18.418.853) al cargo de Asesor Legal y Técnico del Ministerio de Economía.-

PELONI, Liliana Amelia (D.N.I. N° 12.482.652) al cargo de Director de la División Administrativa de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía.

CADENASSO, Edgardo Raúl (L.E. N° 5.493.894) al cargo de Director de Sistemas de Informes de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía.

BENITEZ, María Alicia (L.C. N° 5.743.635) al cargo de Directora de Presupuesto de la Administración Centralizada del Ministerio de Economía.

GUTIERREZ, Ricardo Enrique (D.N.I. N° 12.680.454) al cargo de Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Economía.-

SABATTOLLI, Cesar, José M. (D.N.I. N° 14.420.624) al cargo de Director General de Financiamiento del Ministerio de Economía.-

LINARES, Ricardo Antonio (L.E. N° 8.213.836) al cargo de Director General de Administración de Financiamiento del Ministerio de Economía.

NAVARRO, Juan Carlos (D.N.I. N° 12.482.565) al cargo de Director de Créditos de Coordinación de Organismos en Liquidación del Ministerio de Economía.

DELAVAUT, Daniel Enrique (D.N.I. N° 10.477.205) al cargo de Director de Fondos Fiduciarios de Financiamiento del Ministerio de Economía.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- J. L. Rodríguez.-

—oOo—

DECRETO N° 1681

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto y Considerando: las facultades conferidas por el Artículo 181° apartado 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente decreto, Las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes de la Dirección General de Rentas, a sus respectivos cargos y que a continuación se detallan:

Sra. CASTRO, Dolly Susana (DNI N° 12.057.227) al cargo de Directora de Personal y RRHH, designada por Decreto N° 355/02.

Sr. SANCHEZ AYALA, Arnoldo Fernando (DNI N° 16.918.536) al cargo de Director de Recursos, designado por Decreto N° 356/02.

Cr. GIL, Roberto Anibal (DNI N° 17.371.581) al cargo de Fiscalización Externa, designado por Decreto N° 357/02.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Economía.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- J. L. Rodríguez.-

—oOo—

DECRETO N° 1682

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto:

Las renunciaciones presentadas por las Autoridades Superiores de la Jurisdicción Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Fruticultura, a los cargos para los cuales oportunamente fueron designados y las facultades conferidas por el artículo 181, apartado 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente decreto las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes de la Secretaría de Estado de Fruticultura, en el ámbito del Ministerio de Economía, a sus respectivos cargos que a continuación se detallan:

Ing. Agr. Jorge Eduardo CHIOFALO (D.N.I. N° 12.124.458) al cargo de Secretario de Estado de Fruticultura.

Ing. Agr. Carlos Miguel COLAVITA (D.N.I. N° 16.816.262) al cargo de Director de Promoción Frutícola.

Dn. Roberto Walter AVELLA (D.N.I. N° 13.779.439) al cargo de Subdirector de Promoción Rural.

Dn. Marco Miguel CASALI (D.N.I. N° 14.800.129) al cargo de Subdirector de Administración y Finanzas.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- J. L. Rodríguez.-

—oOo—

DECRETO N° 1683

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto: las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de Diciembre de 2003, las renunciaciones presentadas por los funcionarios de la Secretaria de Estado de Salud a sus respectivos cargos y que se mencionan a continuación:

MARENCO, Rolando Alejandro Secretario de Estado de Salud a cargo del Consejo Provincial de Salud Pública DNI N° 16.590.122.

FELICITO, Carlos Eduardo Subsecretario Ejecutivo DNI N° 14.872.736.

DA SILVA, Carlos Alberto Director General de Asuntos Jurídicos DNI N° 21.974.802.

PANIZ, Jorge Antonio Vocal Gremial DNI N° 12.150.995.

BONARI Julio Aquiles Director General de Gestión de Servicios de Salud LE 7.637.720.

CARAZZONE, Juan José Director de Fiscalización Sanitaria L.E 8.284.798.

MARBAN, María Lilia Directora General de Administración L.C 6.135.590.

VAISBERG, Luis Director de Administración DNI N° 22.325.704.

FORMICHELLA, Jorge Eduardo Director Contable DNI N° 22.507.331.

HECKEL OCHOTECO, Silvia Ester Directora General de Desarrollo de Recursos Humanos DNI N° 16.180.308.

SANCHEZ, Graciela Beatriz Directora General de Recursos Humanos DNI. N° 16.345.971.

INAUDI, Carmen Olga del Valle Directora de Enfermería DNI N° 11.194.049.

NARDI, Miguel Angel Director de Personal DNI. N° 10.477.292.

LAMARRE, Jorge Omar Director General de Relaciones Institucionales DNI. N° 12.680.289.

EIZAGUIRRE, Sandra Directora de Relaciones Institucionales DNI N° 18.277.648.

ZARO, María Luisa Directora General de Políticas de Salud DNI N° 12.942.943.

LARRIEU, Edmundo Juan Director de Salud Ambiental DNI N° 10.304.921.

MARGARIA, Laura Beatriz Directora de Salud Materno Infante - Juvenil DNI N° 16.180.338.

ROSBACO, Gustavo Guillermo Director de Estadísticas LE. 8.309.084.

CHIOVETTA, Humberto Osvaldo Director de Promoción y Cuidados de la Salud DNI N° 17.006.414.

BELIU, Susana Lilyan Directora de Auditoría y Prestaciones Extrahospitalarias DNI N° 13.477.380.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social;

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- A. Betelú.-

—oOo—

DECRETO N° 1684

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto: las facultades conferidas por el artículo 181°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2.003, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes de la Secretaría de Estado de Acción Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a sus respectivos cargos y que a continuación se detallan:

Sr. CASCON, Marcelo Alejandro (D.N.I. N° 14.745.279) al cargo de Secretario de Estado de Acción Social.

Sra. ROSSIO, María Marcela (D.N.I. N° 20.048.619) al cargo de Subsecretaría de Fiscalización y Coordinación Administrativa.

Sr. TORRES, Adrian (D.N.I. N° 17.194.704) al cargo de Subsecretario de Promoción Social.

Sr. DIRENE, Yamil Baldomero (D.N.I. N° 12.698.690) al cargo de Subsecretario de Infraestructura Social Básica y Emergencia.

Sr. KUNZ, Alejandro Tomás (D.N.I. N° 20.934.469) al cargo de Subsecretario de Deportes y Recreación.

Sr. NÚÑEZ, José Luis (D.N.I. N° 11.856.133) al cargo de Subsecretario de Asistencia y Promoción Familiar.

Sr. PATRONO, Roberto Manuel (L.E. N° 06.083.424) al cargo de Presidente del Consejo Provincial del Discapacitado.

Sr. PENDAS, Sergio Alberto (D.N.I. N° 17.135.967) al cargo de Director General de Administración.

Sr. TORO, Carlos Daniel (D.N.I. N° 13.858.979) al cargo de Director General de Políticas Alimentarias.

Sr. FIGUEROA, Mauricio Enrique (D.N.I. N° 17.284.357) al cargo de Director General de Coordinación y Planificación de Políticas Sociales.

Sr. RATHMANN, Oscar Alberto (D.N.I. N° 13.191.141) al cargo de Director de Cooperativas y Mutualidades.

Sr. SPECIALE, Pablo Ariel (D.N.I. N° 22.378.769) al cargo de Director de Administración.

Sr. GONZALEZ, Nelson José (D.N.I. N° 22.178.453) al cargo de Directo de Deportes Comunitarios.

Sr. SANCHO, Olga Susana (D.N.I. N° 11.363.923) al cargo de Directora de Sistema de Información Social.

Sr. BARRETO, Mauro Elvio (D.N.I. N° 21.808.408) al cargo de Director de Rendiciones de Cuentas de Fondos Provinciales y Nacionales.

Sr. BERARDI, Julio Alberto (D.N.I. N° 05.502.318) al cargo de Director de Desarrollo Social Productivo.

Sr. NEYRA, Juan Hilario (D.N.I. N° 08.327.195) al cargo de Director de Programas Nutricionales.

Sr. URIBE, Miguel Angel (D.N.I. N° 14.420.644) al cargo de Subdirector de Emergencia dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica y Emergencia.

Sr. STAZIONATI, Héctor Antonio (D.N.I. N° 20.402.306) al cargo de Subdirector Regional de Cooperativas y Mutualidades.

Sr. ULLOA, Demesio (D.N.I. N° 12.680.856) al cargo de Coordinador de Instituciones de la Comunidad con el rango de Director General.

Sr. GARAY, Gerardo Guillermo (D.N.I. N° 17.506.377) al cargo de Coordinador del Proyecto Ejecutivo Integral de B° Nuevo de la Ciudad de General Roca.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- A. Betelú.-

—oOo—

DECRETO N° 1685

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto: las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 10 de Diciembre del 2003, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Instituto Provincial del Seguro de Salud -I.Pro.S.S., a sus respectivos cargos y que a continuación se detallan:

Cdora. GUTIERREZ, Adriana Emma (DNI. N° 13.538.228), ai cargo de Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Dr. TASAT, Héctor Nisim (DNI. N° 7.735.508), al cargo de Vocal Gubernamental del I.Pro.S.S.

Cdor. LOPRESTI, Miguel Angel (DNI. N° 10.833.278), al cargo de Secretario General Administrativo del I.Pro.S.S.

Dr. OTERMIN, Ricardo (DNI. N° 8.214.463), al cargo de Secretario General Técnico del I.Pro.S.S.

Cdor. AIRALDO, Eduardo (DNI. N° 11.557.899), al cargo de Director de Planeamiento y Control de Gestión (Ad-Honorem), del I.Pro.S.S.

Dn. LEDEZMA, Jorge Fabián (DNI. N° 16.420.744), al cargo de Director de Administración del I.Pro.S.S.-

Dra. GODINO, Andrea Bettina (DNI. N° 13.885.900), al cargo de Directora de Auditorías Médicas.

Lic. GISBERT, Norma Liliana (DNI. N° 12.262.114), al cargo de la Coordinación Bioquímica, del I.Pro.S.S.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- A. Betelú.-

DECRETO N° 1686

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto:

Las renunciaciones presentadas por las Autoridades Superiores de la Jurisdicción Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, a los cargos para los cuales oportunamente fueron designados y las facultades conferidas por el artículo 181, apartado 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente decreto las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes de la Secretaría de Estado de Producción, en el ámbito del Ministerio de Economía, a sus respectivos cargos que a continuación se detallan:

Ing. Agr. Rodolfo Aníbal VILLALBA (D.N.I. N° 8.216.190) al cargo de Secretario de Estado de Producción.

Dn. Mario Tomás CASTRO (D.N.I. N° 12.262.156) al cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico.

Dr. Santos Miguel AMBROSETTO (D.N.I. N° 20.045.533) al cargo de Director General de Recursos Naturales.

Dn. Gustavo Adrián SANGUINETTI (L.E. N° 7.399.187) al cargo de Director General de Comercio.

Lic. Angel Abraham VAINSTEIN (D.N.I. N° 8.591.160) al cargo de Director General de Innovación Tecnológica.

Sr. Ricardo ARCA (L.E. N° 7.578.906) al cargo de Delegado del Poder Ejecutivo Provincial ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

Dr. Raúl Ricardo ASSUM (D.N.I. N° 12.811.118) al cargo de Director General de Ecología y Medio Ambiente.

Lic. Carmen WAGNER (D.N.I. N° 13.705.265 al cargo de Directora General de Minería e Hidrocarburos.

C.P.N. Italo Antonio SANGIULIANO (D.N.I. N° 17.939.118) al cargo de Director de Pesca.

Dn. Daniel Alberto TAIT (D.N.I. N° 11.074.250) al cargo de Director de Tierras y Colonización.

Ing. Raúl Edgardo FERNANDEZ (D.N.I. N° 13.097.301) al cargo de Director de Desarrollo Económico Rural.

Ing. Agr. Enrique ALVAREZ COSTA (D.N.I. N° 7.793.382) al cargo de Director de Estudios y Proyectos Productivos.

Dña. Susana Gladis BALDA (D.N.I. N° 12.057.196) al cargo de Directora de Control y Gestión Financiero.

Dn. Jorge Luis HERNANDEZ CHAVARRIA (D.N.I. N° 22.730.931), al cargo de Subdirector de Control Financiero.

Téc. Juan Carlos BAFFONI (D.N.I. N° 12.057.198) al cargo de Subdirector de Bosques.

Lic. Néida Margarita GAZIA (L.C. N° 4.632.981) al cargo de Subdirectora de Política Ambiental.

Dña. Marcela Elvira GARCIA (D.N.I. N° 17.590.339) al cargo de Subdirectora de Administración de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino.

Luis Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 13.483.461) al cargo de Director de Hidrocarburos de la Dirección General de Minería e Hidrocarburos.

Dr. Jorge Fernando MALIS (D.N.I. N° 13.823.680) en el cargo de Asesor Legal y Técnico.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI.- J. L. Rodríguez.-

DECRETO N° 1700

Viedma, 09 de diciembre del 2003.-

Visto: el expediente N° 47624-J-03, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y el Decreto N° 926/96, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció un adicional sobre los haberes del personal policial, por complejidad y responsabilidad en la función.

Que dicho adicional es de carácter no bonificable y no remunerativo.

Que resulta oportuno transformar dicho adicional en bonificable y remunerativo a los efectos de su incidencia sobre el cálculo del haber de retiro.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Establecer carácter bonificable y remunerativo el adicional por complejidad y responsabilidad para el personal policial normado mediante Decreto N° 926/96.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Gobierno.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.- E. J. Rodrigo.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1658.- 05-12-03.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.513,70), a favor de la Junta Vecinal del Barrio Mi Bandera de la Ciudad de Viedma, destinado a solventar los gastos para la adquisición de un equipo de informática. Expte. N° 33053-G-03.-

DECRETO N° 1667.- 09-12-03.- Haciendo lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por la Señora MIRTA RAQUEL BRILLO D.N.I. N° 5.978133 aplicándole una sanción de 15 días de suspensión en todas sus tareas. Expte. N° 53396-JD-00.-

DECRETO N° 1668.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10° de diciembre del 2003, la renuncia presentada por el Cr. Guillermo I. León (DNI. 5.514.451) al cargo de Contador General de la Provincia de Río Negro, designado por decreto 411/99.

DECRETO N° 1669.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10° de diciembre del 2003, la renuncia presentada por el Cr. Daniel Bossero (DNI 7.575.182) al cargo de Subcontador General de la Provincia de Río Negro, designado por Decreto 159/98.

DECRETO N° 1670.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10° de diciembre del 2003, la renuncia presentada por el Cr. Gustavo A. Picchi (DNI 16.521.352) al cargo de Subcontador General de la Provincia de Río Negro, designado por Decreto 612/01.

DECRETO N° 1671.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10° de diciembre del 2003, la renuncia presentada por el Sr. José Lapa (DNI 8.217.426) al cargo de Director General de Control de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, designado por Decreto 1147/00.

DECRETO N° 1672.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10° de diciembre del 2003, la renuncia presentada por el Sr. Carlos E. Elfi (DNI 11.185.714) al cargo de Director General de Registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, designado por Decreto 1148/00.

DECRETO N° 1675.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10 de Diciembre de 2003, la renuncia presentada por el Señor Luis SALVUCCI al cargo de Director de Mantenimiento de las delegaciones del Alto Valle del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO N° 1680.- 09-12-03.- Aceptando a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Cr. Graciano Alejandro BRACALENTE (DNI N° 13.275.642), al cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, designado por Decreto N° 908/02.

DECRETO N° 1687.- 09-12-03.- Aceptando a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ing. Mario Luis DE REGE, al cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, para el que fuera designado por Decreto N° 1231/98.

DECRETO N° 1688.- 09-12-03.- Aceptando a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ing. Mario Luis DE REGE, al cargo de Interventor de Aguas Rionegrinas S.E., para el que fuera designado por Decreto N° 894/01.

DECRETO N° 1689.- 09-12-03.- Aceptando a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ing. Sergio Abel QUIRICONI, al cargo de Director General de Coordinación e Ingeniería del Departamento Provincial de Aguas, para el que fuera designado por Decreto N° 513/99.

DECRETO N° 1690.- 09-12-03.- Aceptando a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Lic. Leandro Horacio VICHICH, al cargo de Secretario General del Departamento Provincial de Aguas, para el que fuera designado por Decreto N° 335/99.

DECRETO N° 1691.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10 de Diciembre de 2.003, la renuncia presentada por el señor Jorge Carlos FERREIRA (D.N.I. N° 11.499.488), clase 1955, en el cargo ad honorem, de Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

DECRETO N° 1692.- 09-12-03.- Aceptando a partir de 10 de Diciembre de 2.003, la renuncia presentada por el señor Normando Albornoz (D.N.I. N° 8.216.316), clase 1949, en el cargo ad honorem, de Director de Acción Social del instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

DECRETO N° 1693.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10 de Diciembre de 2.003; la renuncia presentada por señor Alberto Ignacio MENZEL (D.N.I. N° 17.431.931), clase 1965, en el cargo ad honorem, de Director de Ejecución del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

DECRETO N° 1694.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 10 de Diciembre de 2.003, la renuncia presentada por el señor Néstor Omar CALVO (D.N.I. N° 12.057.159), clase 1956, en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

DECRETO N° 1695.- 09-12-03.- Aceptando a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por el Técnico en Administración de Empresas BRUNO, Maximiliano Eduardo DNI N° 22.943.344 al cargo de Interventor de Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI).

DECRETO N° 1696.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 11 de Diciembre del corriente año, la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Fernandez (D.N.I. N° 13.483.461 - clase 1960), al cargo de Director del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este.

DECRETO N° 1697.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 11 de Diciembre del corriente año, la renuncia presentada por el Señor, Luis Fernando PRIETO TABERNER (D.N.I. N° 18.418.853 - clase 1967), al cargo de Director del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, ad honorem.

DECRETO N° 1698.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 11 de Diciembre del corriente año, la renuncia presentada por el Señor, Luis Fernando PRIETO TABERNER (D.N.I. N° 18.418.853 - clase 1967), al cargo de Vocal integrante del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.).



- DECRETO N° 1699.- 09-12-03.- Aceptando a partir del 11 de Diciembre del corriente año, la renuncia presentada por la Señora, Rossana Gilda Hernandez (D.N.I. N° 16.644.360- clase 1964), al cargo de Directora del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, ad honorem.
- DECRETO N° 1.- 10-12-03.- Nombrando Ministro De Coordinación al Señor Cesar Alfredo BARBEITO (DNI. N° 17.065.380).
- DECRETO N° 2.- 10-12-03.- Nombrando Ministro de Gobierno al Señor Pedro Iván LAZZERI (DNI N° 14.853.721).
- DECRETO N° 3.- 10-12-03.- Nombrando Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos al Contador Pablo Federico VERANI (DNI N° 16.767.787).
- DECRETO N° 4.- 10-12-03.- Nombrando Ministro de La Familia al Sr. Oscar Enrique IDOETA (DNI N° 8.212.824).
- DECRETO N° 5.- 10-12-03.- Nombrando Ministro de Salud al Señor Francisco Javier ALFREDO BUZZO ROZES (DNI N° 10.923.946).
- DECRETO N° 6.- 10-12-03.- Nombrando Ministro de Producción al Agrimensor Juan Manuel ACCATINO (DNI N° 14.171.025).
- DECRETO N° 7.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Licenciado en Psicología Juan José RUIZ RODRIGUEZ (DNI N° 21.387.076) en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación con rango de Secretario de Estado.
- DECRETO N° 8.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, al Doctor German Federico JALABERT (DNI N° 16.440.218) en el cargo de Secretario de Estado de Turismo.
- DECRETO N° 9.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Contador Alberto Julio Francisco CROCERI (L.E. N° 7.570.165) en el cargo de Secretario de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales.
- DECRETO N° 10.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Sr. José Luis NUÑEZ (DNI N° 11.856.133) en el cargo de Secretario de Coordinación.
- DECRETO N° 11.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, al Doctor Fabio Rodolfo Rafael REY (DNI N° 17.593.632) en el cargo de Secretario Legal, Técnico y asuntos Legislativos.
- DECRETO N° 12.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, al señor Claudio Anibal MOZZONI (DNI. N° 13.483.770), en el cargo de Secretario de Comunicación dependiente del Ministerio de coordinación.
- DECRETO N° 13.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Ing. Carlos Alberto OLIVA (DNI N° 4.445.733) en el cargo de Secretario de la Función Pública.
- DECRETO N° 14.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Señor Héctor Oscar ECHEVERRIA (DNIN° 12.262.651) en el cargo de Presidente del Consejo de Medio Ambiente con rango de Secretario.
- DECRETO N° 15.- 10-12-03.- Designando a partir del día 10 de Diciembre de 2003 al Doctor Rolando Alejandro MARENCO (DNI. N° 16.590.122) en el cargo de Secretario para la Coordinación del Gabinete Social Provincial.
- DECRETO N° 16.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Doctor Juan Francisco CORREA (L.E. N° 7.575.262) en el cargo de Secretario de Planificación y control de Gestión.
- DECRETO N° 17.- 10-12-03.- Designando a partir del día 10 de Diciembre de 2.003 al Contador Walter Jesús AZCARATE, (D.N.I. N° 10.302.465), en el cargo de Secretario de Educación que funcionará en el ámbito del Consejo Provincial de Educación.
- DECRETO N° 18.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, al señor Daniel AGOSTINO (D.N.I. N° 14.519.317), en el cargo de Jefe de la Casa de Río Negro, con rango de Secretario, dependiente del Ministerio de coordinación.
- DECRETO N° 19.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, al señor Alfredo Daniel PEGA- D.N.I. N° 12.711.465, en el cargo de Secretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno.
- DECRETO N° 20.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, al señor Ricardo Alberto LEDO -L.E. N° 8.326.340, en el cargo de Secretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno.
- DECRETO N° 21.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, a la Sra. María Nelly MEANA GARCIA -D.N.I. N° 12.946.802, en el cargo de Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno.
- DECRETO N° 22.- 10-12-03.- Designando a partir del día 10 de Diciembre de 2003, al Contador José Luis COLLINAO (D.N.I. N° 13.462.744) en el cargo de Secretario de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- DECRETO N° 23.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Agrimensor Osvaldo Norberto MILDEMBERGER (DNI N° 8.527.093), en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- DECRETO N° 24.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, al señor Osbaldo Alberto GIMENEZ (DNI N° 13.779.405), en el cargo de Secretario de Familia dependiente del Ministerio de la Familia.
- DECRETO N° 25.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, al señor Aquiles Julio BONARI (DNI N° 7.637.720), en el cargo de Secretario de Salud.
- DECRETO N° 26.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre del corriente año, al Señor Francisco Javier GONZALEZ (DNI.N° 17.284.315) Clase 1965, en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico del Ministerio de Producción.
- DECRETO N° 27.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre del corriente año, al Ingeniero Agrónomo Ricardo Alfredo DEL BARRIO (DNI. N° 12.439.372) Clase 1958, en el cargo de Secretario de Producción del Ministerio de Producción.
- DECRETO N° 28.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre del corriente año, al Ingeniero Agrónomo Jorge Eduardo CHIOFALO (DNI. N° 12.124.458) Clase 1958, en el cargo de Secretario de Fruticultura del Ministerio de Producción.
- DECRETO N° 29.- 10-12-03.- Designando Subjefede Policía de la Provincia de Río Negro al Comisario Mayor Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, FERNANDO GELDRES, Legajo N°. 217, Clase 1.950, L. E. N°. 8.216.547, a partir del 10 de DICIEMBRE de 2.003.
- DECRETO N° 30.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Licenciado Nilo Juan FULVI (D.N.I. N° 7.395.838) en el cargo de Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación.-
- DECRETO N° 31.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, a la Profesora Carmen Herminia MORESCO (D.N.I. N° 10.913.229) en el cargo de Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación.
- DECRETO N° 32.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, al Doctor Alberto Domingo CAROSIO (DNI N° 8.431.829) a cargo de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, hasta tanto la Honorable Legislatura Provincial preste el acuerdo previsto en el artículo 193° de la Constitución Provincial.
- DECRETO N° 33.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Señor Julio Rodolfo SALTO (D.N.I. N° 10.868.751) en el cargo de subsecretario de Relaciones Interprovinciales, dependiente de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales.
- DECRETO N° 34.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, al Cr. Daniel Rodolfo BOSSERO (L.E. N° 7.575.182), a cargo de la Contaduría General de la Provincia.
- DECRETO N° 35.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, al Sr. Carlos Eliseo ELFI (D.N.I. N° 11.185.714), en el cargo de Sub Contador General de Control de la Contaduría General de la Provincia.
- DECRETO N° 36.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, al Cr. Gustavo Adolfo PICCHI (D.N.I. N° 16.521.352), en el cargo de Sub Contador General de Registro de la Contaduría General de la Provincia.
- DECRETO N° 37.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, a la Sra. Miriam Adriana ABEL (D.N.I. N° 16.521.352), en el cargo de Directora General de Control de la Contaduría General de la Provincia.
- DECRETO N° 38.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, a la Contadora María Laura MARTIRENA (D.N.I. N° 24.134.585) en el cargo de Director Genral de Registro de la Contaduría General de la Provincia.
- DECRETO N° 39.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, en el cargo de Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Dr. Vicente José PILI (D.N.I. N° 7.577.881), ad honorem.
- DECRETO N° 40.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, en el cargo de Director General de Ejecución del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Arq. Alberto Ignacio MENZEL (D.N.I. N° 17.431.931), ad honorem.
- DECRETO N° 41.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, en el cargo de Director General de Préstamos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Ing. José Luis FOULKES (D.N.I. N° 13.012.343), ad honorem.
- DECRETO N° 42.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, en el cargo de Director General de Administración del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Sr. Marcelo Carlos CANNEVA (D.N.I. N° 12.063.175), ad honorem.
- DECRETO N° 43.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, en el cargo de Director de Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Sr. Gustavo Adrián SANGUINETTI (L.E. Nro. 7.399.187).
- DECRETO N° 44.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, en el cargo de Director de Acción Social del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Sr. Gustavo Rubén OTERO (D.N.I. N° 16.590.154).
- DECRETO N° 45.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, a la Señora María Marcela ROSSIO (D.N.I. N° 20.048.619) en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Administrativa del Ministerio de Coordinación.
- DECRETO N° 46.- 10-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Sr. Sergio Alberto PENDAS (D.N.I. N° 17.135.967) en el cargo de Director de Administración del Ministerio de Coordinación.

DECRETO N° 69.- 12-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre del corriente año, a la Señora Susana Gladys BALDA (DNI. N° 12.057.196), en el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Producción.

DECRETO N° 71.- 12-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Doctor Pablo VERANI (DNI. N° 10.595.456) en el cargo de Asesor de Gabinete ad - honórem.-

DECRETO N° 72.- 12-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Señor Daniel Edgardo LOPEZ (D.N.I. N° 14.389.209) en el cargo Secretario Privado del Señor Gobernador con rango de Secretario.-

DECRETO N° 73.- 12-12-03.- Designando a partir del 10 de Diciembre de 2003, al Señor José Enrique RODRIGUEZ (D.N.I. N° 13.667.573) en el cargo de Administrador de la Residencia Gubernativa, con rango de Director.-

DECRETO N° 74.- 12-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2003, al señor Carlos Enrique GUAITA (DNI. N° 8.645.860), en el cargo de Subsecretario de Deportes dependiente de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación.-

DECRETO N° 75.- 12-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, al señor Marín PEREZ MORANDO, D.N.I. N° 17.135.952, en el cargo de Director General de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 76.- 12-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, a la señora Ester Faride MATAR D.N.I. N° 10.972.360, en el cargo de Directora de Administración de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno.

DECRETO N° 77.- 12-12-03.- Designando a partir del 10 de diciembre de 2.003, a la Sra. María del Carmen CASTELLO D.N.I. N° 4.936.645, en el cargo de Subdirectora de Administración de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno.

—oOo—

RESOLUCIONES

—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 1409

Viedma, 1 de diciembre del 2003.

Visto, el Expte. N° 35871-DGCI-2003, por el que se tramita la autorización provisoria para el uso de agua pública con fines de riego del lote rural designado catastralmente como.08-5-200450 y según título como Lote H, Fracción C, Sección XXI, ubicado en jurisdicción de Chimpay, en la Provincia de Río Negro y propiedad de Dn. Esmir Sarasola, y

CONSIDERANDO:

Que el propietario manifiesta su interés en regar mediante sistemas presurizados, aproximadamente una superficie de 150 Has. del referido lote;

Que evaluada la factibilidad por parte de la Oficina Técnica de la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, se concluye en que es posible utilizar como fuente de aprovisionamiento de agua, el Canal Secundario IX de la Colonia Laure del Sistema de Riego Margen Norte concesionado al Consorcio de Riego y Drenaje Chimpay, con toma en inmediaciones de la progresiva 100, y hasta un caudal máximo de 100 litros por segundo;

Que el Consorcio encargado de la operación y mantenimiento del sistema, no presenta objeciones a la derivación indicada;

Que en consideración que el Canal Secundario IX no tiene dominio gravitacional sobre el área prevista de regar, el solicitante deberá prever a su costa las obras necesarias para la captación y conducción de los caudales de riego hasta el lugar de servicio;

Que conforme a las características edáficas del área según determinaciones preliminares, resultaría necesario proceder al lavado de suelos previo a la puesta en producción del área a regar, por lo que el solicitante deberá prever la construcción de los desagües y drenajes necesarios para la evacuación de los excedentes provenientes de la tarea de lavado;

Que el proyecto de riego se encuentra en etapa de elaboración, razón por la cual no se ha definido con precisión la superficie a regar y sobre la cual se debería otorgar la autorización correspondiente;

Que resulta conveniente el optimizar las disponibilidades de agua con destino al riego agrícola, con el objetivo de promover el desarrollo productivo regional y así como también para lograr una mayor participación en los costos de explotación de los sistemas;

Que en base a las consideraciones precedentes, correspondería otorgar un Permiso Administrativo de Uso de Agua Pública con encuadre en el Artículo 22, inciso c.2) de la Ley de Aguas N° 2952, con vencimiento el 31 de Marzo de 2004, fecha esta a partir de la cual el solicitante deberá contar con la Autorización Administrativa conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente, si es que pretende consolidar la actividad de riego.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Permiso Administrativo de Uso de Agua Pública con fines de riego agrícola para el Lote Rural designado catastralmente como 08-5-200450 y según título como Lote H, Fracción C, Sección XXI, de jurisdicción de la localidad de Chimpay en la Provincia de Río Negro, propiedad de Dn. Esmir Sarasola, y hasta un caudal máximo de 100 litros por segundo con captación en inmediaciones de la progresiva 100 del Canal Secundario IX de la Colonia Laure del Sistema de Riego Margen Norte que administra el Consorcio de Riego y Drenaje Chimpay.

Art. 2°.- Las obras necesarias para la captación y conducción de los caudales de riego y así como también de los drenajes y desagües para conducción de los excedentes del lavado de suelos, será a cargo del solicitante y conforme a las indicaciones expresas de la Oficina Técnica de la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 3°.- A partir de la emisión de la presente, el permisionario deberá afrontar el pago del canon de operación y mantenimiento del sistema, conforme a los valores que determine el Consorcio de Riego y Drenaje Chimpay.

Art. 4°.- El presente Permiso Administrativo se otorga de conformidad a las previsiones de la legislación vigente, caducando el 31 de marzo del 2004, fecha a partir de la cual deberá quedar establecida la Autorización Administrativa correspondiente, debiendo realizar el solicitante los trámites para el Otorgamiento conforme al Capítulo III, Título Segundo del Libro Segundo de la Ley Provincial de Aguas Nro. 2952.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al permisionario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Mario Luis De Rege, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

CAJA PREVISIONAL NOTARIAL

Resolución N° 04/03

Gral. Roca, 16 de diciembre del 2003.

Visto, lo establecido por la Resolución N° 03/03, y CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno convalidar lo actuado a tenor de lo establecido por la mencionada Resolución.

Por ello,

El Directorio de la Caja Previsional Notarial
RESUELVE:

Artículo 1° - Convalidar los Convenios de Planes de Facilidades de Pago suscritos con los afiliados que registraban saldos deudores en concepto de Aportes Previsionales y/o Préstamos personales al día 31/07/03, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 03/03.

Art. 2° - Regístrese, publíquese, archívese.

Not. Irma Nélide Ibar, Presidente Directorio.

—oOo—

Resolución N° 05/03

Gral. Roca, 16 de diciembre del 2003.

Visto, lo dispuesto por la Resolución N° 03/03, referida a la regularización de deudas de los afiliados, y CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido el plazo establecido para el acogimiento a los beneficios de la Resolución mencioanda, aún existe deuda en mora no regularizada, y

Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7° de la Resolución N° 03/03, la deuda no regularizada será pasada a Asesoría Legal para su cobro impulsivo.

Por ello,

El Directorio de la Caja Previsional Notarial
RESUELVE:

Artículo 1° - El Departamento Contable procederá a remitir al Síndico de la Caja los legajos de los afiliados que a la fecha mantengan deuda en mora para su certificación, a razón de un legajo por semana, comenzando por quienes tengan deuda mayor.

Art. 2° - Una vez certificada cada deuda, se remitirá a Asesoría Legal la documentación necesaria para que ésta proceda a su cobro compulsivo.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, archívese.

Not. Irma Nélide Ibar, Presidente Directorio.

—oOo—

ORDENANZAS MUNICIPALES SINTETIZADAS

Provincia de Río Negro
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

ORDENANZA DE FONDO N° 027.- 13-11-03.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actuación de los abogados del Municipio, en cargos de la cobranza y de la ejecución de los tributos y acreencias municipales en general. Los abogados del Municipio percibirán los honorarios que les fueran regulados judicialmente, sólo cuando los mismos hubieran sido fijados en calidad de costas al accionado. En ningún caso dichos honorarios podrán ser reclamados al Municipio, ni tampoco los que se hubieran impuesto en calidad de costas a la Municipalidad. Queda absolutamente prohibido a los abogados municipales percibir honorarios que o fueren regulados judicialmente.
Promulgación Automática.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 084.- 13-11-03.- Apruébase el pago del siguiente requerimiento del Consejo de Seguridad Ciudadana: una retribución de \$ 200 mensuales a la Srta. Marisa Vila, a partir de abril de 2003 y hasta el 20 de agosto de 2003.
RESOL. MUNICIPAL N° 3014.- 5-12-03.- Promúlgase la Ordenanza Municipal de Trámite N° 084/03 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13-11-03, y cúmplase de conformidad.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS
Llamado a Concurso

Llámesse a Concurso Público Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado, en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 25 años de edad.
- Ser argentino, con 5 años de ejercicio de la ciudadanía.
- Tener dos años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la designación.
- Tener tres años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial.

Llámesse a Concurso Público Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Contador Auditor, en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Contador Público con una antigüedad en el ejercicio profesional cumplida en la Administración Pública Provincial no menor de cinco años.
- Tener como mínimo dos años de residencia en la Provincia de Río Negro, inmediatos anteriores a la designación.

Fecha de apertura del presente Concurso a partir de su publicación, cierre del mismo el día 21 de enero de 2004 a las 12,00 horas. Lugar de las consultas e inscripciones en la calle Saavedra y Perito Moreno de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes de 09,00 a 12,00 horas.

—oO—

UEP RIO NEGRO

1° Operatoria Ley Ovina 25.422 – Anexo 1

CREDITOS APROBADOS

Productor	Departamento	DOC.	NTF	ZONA	TAMAÑO	ASOCIA'	BANCARIA	VAN/CAP	% CUOTA/S	SENS.ING.	SENS.COS.	SENS.COMB.	PUNTAJE			CAPITAL SOLICITADO			TOTAL
													FINAL	CR1	CR2	CR3	CR1	CR2	
Antual Albino	Valcheta	8210555	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	9,4	0	0	7000	7000		
Huentelaf Ricardo	Valcheta	7395158	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	9,4	0	0	7000	7000		
Lacanal Demetrio	Valcheta	7395177	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	9,4	0	0	5775	5775		
Aramburu Virgilio Suc.	Adolfo Alsina	11233200	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	9,4	2940	4800	0	7740		
Cayuqueo Eliseo	Valcheta	13718954	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	9,4	0	0	5775	5775		
Cayuqueo Rubén	Valcheta	11232282	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	9,3375	0	0	7000	7000		
Alfaro Reinaldo	Valcheta	10848728	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	9,3375	0	5000	0	5000		
Llanqueleo Samuel	Valcheta	11510839	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	9,3375	0	0	5350	5350		
Rodrigo Pilar María	25 de mayo	4592021	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	9,3375	0	0	22543	22543		
Flores Ricardo	Valcheta	16333430	4,5	0	0	0,6	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	9,3375	0	0	10500	10500		
Iribarren Adrián	Adolfo Alsina	22378762	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	8,8	9000	0	0	9000		
Fabbri Nora	Adolfo Alsina	3976514	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	8,8	36465	0	0	36465		
Cuesta Lucas	25 de mayo	17917980	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	8,8	0	0	16637,5	16637,5		
Correa Juan Domingo	Valcheta	8216147	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	8,8	3480	0	9500	12980		
Contín Edgar	Pilcaniyeu	12038079	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	8,8	9000	8000	23000	40000		
Criado Emiliano	25 de mayo	7387259	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	8,7375	28080	0	0	28080		
Canessa Hnas	Pilcaniyeu	7395961	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	8,7375	0	0	40000	40000		
Naim Perez Claudio	Adolfo Alsina	17989674	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	8,7375	13260	0	26500	39760		
De Rege Ana María	Adolfo Alsina	3464461	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	8,7375	0	0	40000	40000		
Montenegro Luis	25 de mayo	8211251	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	8,7375	14245	0	0	14245		
Caimi Héctor	9 de julio	4300208	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	8,7375	15470	0	3340	18810		
Casas Ricardo Raul	Valcheta	7390996	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	8,7375	0	0	7800	7800		
Piris Eduardo	Valcheta	17594984	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,0625	8,7375	2610	0	10165	12775		
Contín Nestor	Pilcaniyeu	11341212	4,5	0	0	0	0,8	1	2	0,125	0,0625	0	8,4875	0	20000	0	20000		
Martínez Aldo	Adolfo Alsina	7393794	4,5	0	0	0	0,8	0,5	2	0,25	0,0625	0	8,1125	16575	0	3277	19852		
Stabile Irma Veiquala	Adolfo Alsina	667995	4,5	0	0	0	0,8	1	1	0,25	0,125	0,0625	7,7375	0	0	39707	39707		
Llanqueleo Héctor	Valcheta	17900233	4,5	0	0	0	0,8	1	1	0,25	0,125	0,0625	7,7375	12000	0	0	12000		
Quiroga Edgardo	25 de mayo	10673911	4,5	0	0	0	0,8	1	1	0,125	0,125	0	7,55	0	0	40000	40000		
Inda María y otros	Adolfo Alsina	30-634784	4,5	0	0	0	0,8	0,5	1	0,25	0,125	0,0625	7,2375	0	0	39780	39780		
Stabile Guillermo	Adolfo Alsina	12768233	4,5	0	0	0	0,8	0,5	1	0,125	0,0625	0	6,9875	0	0	40000	40000		
Campano Daniel	Adolfo Alsina	12382625	4,5	0	0	0	0,8	0,5	1	0,125	0,0625	0	6,9875	30290	0	2930	33220		
Nestares Santiago	Pilcaniyeu	7297666	4,5	0	0	0	0,8	0,5	1	0,125	0,0625	0	6,9875	0	0	19120	19120		
Corujo Enrique	Adolfo Alsina	82102278	4,5	0	0	0	0,8	0,5	0	0,125	0	0	5,925	0	0	16000	16000		
Iribarren Andres	Adolfo Alsina	13477474	0	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,125	0,125	4,3	9000	0	0	9000		
Merino Claudio	Pilcaniyeu	21389247	0	0	0	0	0,8	1	2	0,25	0,0625	0,0625	4,175	0	0	8000	8000		

\$ 202.415 \$ 37.800 \$ 456.700 \$ 696.915

—oO—

EDICTOS DE MINERIA

Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL
DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Solicitud de Cantera de Yeso Agrícola, denominada "Yeso Agrícola", presentada por Estévez Antonio, ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. N° 28.087-M-2003.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. N° 28.087-M-2003, el Sr. Estévez Antonio, solicita una cantera de Yeso Agrícola, denominada "Yeso Agrícola", ubicada en la grilla 3969-II, del Catastro Minero, de la Provincia. Adopta forma rectangular de 49,79 has., y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: X=5686848.71 Y=2618036.50; Vértice 2: X=5686649.57 Y=2618378.63; Vértice 3: X=5685293.29 Y=2618164.92; Vértice 4: X=5685482.34

Y=2617834.75.- Se localiza en el Lote 21 de la Fracción B de la Sección XXVI, del Dpto. Gral. Roca.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 71 de la Ley N° 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 17/10/2003.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 71 Ley 3673).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo.: Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oO—

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado "Navarrete 1", presentada por Tomás Manuel Heredia, ubicada en el Dpto. Valcheta, Provincia de Río Negro, Expte. N° 26.034-M-2001.

COMUNICADO

HORIZONTE ASEGURADORA DE RIESGOS
DEL TRABAJO

Horizonte Aseguradora de Riesgos del Trabajo, con domicilio legal en calle San Martín N° 442, de la ciudad de Viedma, en el Stro N° 8234 Merino Antonio s/ Accidente de Trabajo, hace saber que como consecuencia del fallecimiento del Sr. Antonio Merino, se han iniciado los trámites administrativos por ante esta Aseguradora, conforme la Ley de Riesgos del Trabajo, y en virtud de ello se cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los que se consideren sucesores del Sr. Merino a hacer valer sus derechos.- Todo ello bajo apercibimiento de expedirnos en el expediente administrativo de conformidad con la documentación obrante en el mismo.- Fdo.: Dr. Juan Carlos Ozuna, Apoderado de Horizonte Cía de Seg. Grales. S.A.

Ha quedado ubicada en la grilla "Valcheta", correspondiente a la carta IGM 4166-I. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas Gauss Krüger, Sistema Posgar: PD X=5507794.70 Y=3449620.67. El Area de Reserva incluye al PD, adopta forma regular de 3.000 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas: Vértice 1: X=5511294.69 Y=3447920.65; Vértice 2: X=5511294.74 Y=3453920.68; Vértice 3: X=5506294.74 Y=3453920.69; Vértice 4: X=5506294.69 Y=3447920.67.- Se localiza en parte de los lotes 53, 54, 47 y 48 de la Sección II del Dpto Valcheta. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55 Ley 3673. Registro protocolar.- Viedma, 10/11/2003.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar

la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55 Ley 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150 Ley 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería).- Fdo. Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado "Navarrete 2", presentada por Tomás Manuel Heredia, ubicada en el Dpto. Valcheta, Provincia de Río Negro. Expte. N° 26.033-M-2001.

Ha quedado ubicada en la grilla "Valcheta", correspondiente a la carta IGM 4166-I. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: PD X=5502794.72 Y=3451420.69. El Area de Reserva incluye al PD, adopta forma regular de 3.000 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas: Vértice 1: X=5506294.69 Y=3447920.67; Vértice 2: X=5506294.74 Y=3453920.69; Vértice 3: X=5501294.74 Y=3453920.71; Vértice 4: X=5501294.69 Y=3447920.69.- Se localiza en parte de los lotes 53, 54, 47 y 48 de la Sección II del Dpto Valcheta. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55 Ley 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 10/11/2003.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por, tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55 Ley 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150 Ley 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería).

Fdo. Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de Cantera de Aridos Denominada "La Curva" Presentada por Kalbitzki Oscar Atilio, Ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 28.088-M-2003.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 28.088-M-2003 el señor KALBITZKI OSCAR ATILIO, solicita una Cantera de Aridos denominada "LA CURVA", ubicada en la grilla 4166-II "San Antonio" del Catastro Minero. Se localiza en el lote 19 Fracción B Sección IA1 del Dpto San Antonio. Adopta forma irregular de 6has 84a 85ca y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1 Y=3584331.43 X=5491193.97; Vértice 2 Y=3584630.36 X=5491212.45; Vértice 3 Y=3584628.98 X=5490953.35; Vértice 4 Y=3584331.75 X=5490993.60. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71 de la Ley N° 3673.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 20/10/2003. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días,

se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673).- NOTIFÍQUESE.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. CARMEN WAGNER Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada "Pailemán", presentada por Davicino Rubén Edgardo, ubicada en el Dpto. San Antonio, Provincia de Río Negro, Expte. N° 27.007-M-2002.

Ha quedado ubicada en el Catastro Minero en la grilla 4166-IV "Sierra Grande". El Punto de Descubrimiento se define por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger: Sistema Posgar: PD: X=5451995.23 Y=3508920.92. El Area de Reserva adopta forma rectangular de 2.990 has. Incluye al Punto de Descubrimiento y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas: Sistema Posgar: Vértice 1: X=5453995.21 Y=3506320.92; Vértice 2: X=5453995.26 Y=3511520.91; Vértice 3: X=5448245.26 Y=3511520.93; Vértice 4: X=5448245.21 Y=3506320.93. Se localiza en parte de los lotes 87, 88, 93 y 94, todos ellos de la Sección I del Dpto. San Antonio. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55 Ley 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 12/11/2003.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55 Ley 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art. 150 Ley 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).- Fdo. Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata Diseminado, denominada "El Tembrao", presentada por Davicino Rubén Edgardo, ubicada en el Dpto. Valcheta, Provincia de Río Negro, Expte. N° 27.008-M-2002.

Ha quedado ubicada en el Catastro Minero en la grilla 4166-III "Cona Niyeu". El Punto de Descubrimiento se define por las siguientes coordenadas Gauss Krüger: Sistema Posgar: PD: X=5439200.00 Y=3483143.97. El Area de Reserva adopta forma rectangular de 3.000 has. Incluye al Punto de Descubrimiento y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas: Sistema Posgar: Vértice 1: X=5441394.96 Y=3479620.96; Vértice 2: X=5441395.01 Y=3484620.96; Vértice 3: X=5435395.01 Y=3484620.98; Vértice 4: X=5435394.96 Y=3479620.98. Se localiza en parte del lote 11 de la Fracción G de la Colonia Pastoral Chilavert del Dpto. Valcheta.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55 Ley 3673.- Registro protocolar.- Viedma, 10/11/2003.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55 Ley 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de

competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 150 Ley 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).- Fdo. Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. López, Miguel Eduardo (L.E. 7.888.988) y a la Sra. Carrasco, Olga Beatriz (DNI. 16.511.801) del articulado de la Resolución 1326/03 de fecha 28 de noviembre de 2003, cuyo texto se transcribe a continuación.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Sector: "Los Eucaliptus" Edificio 2 - Entrada 4 - Primer Piso - Departamento "D", perteneciente al Plan 490 Viviendas. Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, que fuera otorgada por Decreto N° 1561/83, a favor del Sr. López, Miguel Eduardo (L.E. 7.888.988) y de la Sra. Carrasco, Olga Beatriz (DNI. 16.511.801) por haber infringido las Cláusulas Cuarta (inc. a) y b) y Séptima del Boleto Compra Venta suscrita oportunamente.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Notificar de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos cumplidos archívese.

Fdo. Dr. Hernán F. Trejo, Asesor Legal del IPPV. - María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Agotegaray, Silvia Alicia (DNI. 13.477.166) del articulado de la Resolución 1329/03 de fecha 28 de noviembre de 2003, cuyo texto se transcribe a continuación.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como G. Alvear 1775-Esc.1 - P.B. "A", perteneciente al Plan 208 Viviendas construídas mediante la Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, que fuera otorgada por Resolución N° 1781/86, a favor de la Sra. Agotegaray, Silvia Alicia (DNI. 13.744.166) por haber infringido los Artículos 4to., 7mo. y 10mo. del Acta de Tenencia Precaria suscrita oportunamente.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar a la interesada el texto de la presente Resolución, intimando a la misma y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Notificar de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos cumplidos archívese.

Fdo. Dr. Hernán F. Trejo, Asesor Legal del IPPV. - María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Macedo, Irma Mabelz (DNI. 16.862.552) del articulado de la Resolución 1335/03 de fecha 28 de noviembre de 2003, cuyo texto se transcribe a continuación.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Esc. Nro. 26- P.B. Dpto. "D", perteneciente al Plan 588 Viviendas. Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, que fuera otorgada por Resolución N° 1313/01, a favor de la Sra. Irma Mabelz Macedo (DNI. 16.862.552) por haber infringido los Arts. 2°, 4°, 5° y 8° del Acta de Tenencia Precaria suscrito oportunamente.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar al interesado el texto de la presente Resolución, intimando a la misma y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Notificar de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos cumplidos archívese.

Fdo. Dr. Hernán F. Trejo, Asesor Legal del IPPV. - María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Baez, René Roberto (DNI. 16.582.034) y a la Sra. Flores, María Claudia (DNI. 16.025.684) del articulado de la Resolución 1351/03 de fecha 01 de diciembre de 2003, cuyo texto se transcribe a continuación.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como U.F. 002 - Las Heras 1608, perteneciente al Plan 150 Viviendas. Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, que fuera otorgada por Resolución N° 1117/95, a favor del Sr. Baez, René Roberto (DNI. 16.582.034) y a la Sra. Flores, María Claudia (DNI. 16.025.684) por la situación planteada en la presente.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Notificar de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos cumplidos archívese.

Fdo. Dr. Hernán F. Trejo, Asesor Legal del IPPV. - María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Sepulveda, Matías Gabriel y a la Sra. Forma, Alicia Elizabeth (DNI. 20.211.293) del articulado de la Resolución 1249/03 de fecha 12 de noviembre de 2003, cuyo texto se transcribe a continuación.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, individualizada como Av. Giachino 295, P.P. - "C", perteneciente al Plan 204 Viviendas. Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, que fuera otorgada mediante Resolución N° 0155/92, a favor del Sr. Sepulveda, Matías Gabriel (DNI. 14.007.298) y a la Sra. Forma, Alicia Elizabeth (DNI. 20.211.293), por haber infringido los Artículos 4°, 7° y 10 del Acta de Tenencia Precaria suscrito oportunamente.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Notificar de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos cumplidos archívese.

Fdo. Dr. Hernán F. Trejo, Asesor Legal del IPPV. - María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Hueche, Hugo Alfredo (DNI. 16.420.707) y a la Sra. Camarda, Nancy Beatriz (DNI. 17.451.289) por haber infringido los Artículos 4°, 7° y 10 del Acta de Tenencia Precaria suscrito oportunamente.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como U.F. 091 - Mata Negra 327- Casa, perteneciente al Plan 268 Viviendas, Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, que fuera otorgada por Resolución N° 1592/93, a favor del Sr. Hueche, Hugo Alfredo (DNI. 16.420.707) y a la Sra. Camarda, Nancy Beatriz, (DNI. 17.451.289) por haber infringido los Artículos 4°, 7° y 10 del Acta de Tenencia Precaria suscrito oportunamente.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Notificar de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos cumplidos archívese.

Fdo. Dr. Hernán F. Trejo, Asesor Legal del IPPV. - María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda cita y emplaza al Sr. Fili Carlos Alberto (DNI. 11.444.888), a presentarse en oficinas de nuestra Institución en cualquiera de las localidades de la Provincia, con la finalidad de regularizar situación de tenencia de la Unidad Habitacional denominada como Esc. 24 - PP. Dpto. "E" - barrio 20 de Junio, Plan 425 Viviendas. Operatoria FO.NA.VI. en la localidad de Viedma. Plazo cinco (5) días. En caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones legales a los efectos de desadjudicar la Unidad. Queda Usted, debidamente notificada. Area de Control Habitacional - Dirección de Acción Social. María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

—oO—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION
Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

PLAN: 355 VIVIENDAS
LOCALIDAD: CIPOLLETTI
Marquez Nova, Hernán A. DNI 92.237.173
González Fernández, Juana de D. DNI 92.576.550

PLAN: 30 VIVIENDAS
CINCO SALTOS
Miranda, Oscar Alberto DNI 14.368.105
Alentado, Rosa Esther DNI 16.698.044

PLAN: 36 VIVIENDAS
CIPOLLETTI
Zúñiga, Carlos Marcelo DNI 22.586.572
González Paula Andrea DNI 27.505.148

PLAN: 400 Viviendas
CATRIEL
Riveros, Cristina María DNI 21.430.667

PLAN: 400 Viviendas
CATRIEL
Rodríguez, Patricia Alejandra DNI 23.188.564

PLAN: 60 Viviendas
CINCO SALTOS
Ruíz, Luis Alberto DNI 14.368.020
Fuentealba, Liliana Miriam DNI 16.045.237

PLAN: 39 Viviendas
CIPOLLETTI
Asis, Irma Susana Rosa DNI 6.655.223

PLAN: 400 Viviendas
CATRIEL
Maestra, María Rosa DNI 16.698.856

PLAN: 400 Viviendas
CATRIEL
Gómez, Rodolfo Armando DNI 14.438.629
Sánchez, Mónica Carmen DNI 14.953.553

PLAN: 400 Viviendas
CATRIEL
Babusi, Elvira Susana DNI 11.919.371

PLAN: 400 Viviendas
CATRIEL
Romero, Carina Elizabeth DNI 23.788.569

PLAN: 200 Viviendas
CATRIEL
Penailillo, Javier Alejandro DNI 22.601.602
Castro, Estela Mónica DN 18.266.296

PLAN: 400 Viviendas
CATRIEL
González Silva, Gladis Gloria DNI 92.386.342

IMPUGNACIONES: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez (10) días corridos, por lo tanto quien considere necesario impugnar, lo hará por nota con duplicado dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Dr. Jorge Carlos Ferreyra, calle Winter y Murillo, Viedma, debidamente firmada con aclaración de firma, número de documento y domicilio.-

María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. I.P.P.V.-

PLAN: 36 Viviendas
LOCALIDAD: Cipolletti
Castro, Yanina Alejandra DNI. 29.547.546

PLAN: 14 Viviendas
LOCALIDAD: Cipolletti
Yáñez, Rubén Eleodoro DNI. 22.816.835
Martínez, Mariela Cecilia DNI. 22.473.626

PLAN: 400 Viviendas
LOCALIDAD: Catriel
Saavedra, Héctor Jerónimo DNI. 8.021.446

PLAN: 108 Viviendas
LOCALIDAD: Cipolletti
Parra, Marta Inés DNI. 18.066.796

IMPUGNACIONES: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnación durante diez (10) días corridos, por lo tanto quien considere necesario impugnar, lo hará por nota con duplicado dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Dr. Vicente José Pili, calle Winter y Murillo, Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio. María Enrique Mansilla, Control Habitacional.

PLAN: 128 Viviendas
LOCALIDAD: Cipolletti
Fuentes, Pedro Esteban DNI. 26.881.125
Figueroa, Ana Paola DNI. 30.143.561

PLAN: 400 Viviendas
LOCALIDAD: Catriel
Luque, Héctor Antonio DNI. 11.904.232
Martínez Vázquez, Sara del C. .. DNI. 13.997.190

PLAN: 400 Viviendas
LOCALIDAD: Catriel
Ibáñez, Miguel Angel DNI. 14.183.356
Flores, Norma Albina DNI. 14.257.960

PLAN: 400 Viviendas
LOCALIDAD: Catriel
Funes, Rodolfo DNI. 21.638.865
Iturra, Angelina del Carmen DNI. 24.413.032

PLAN: 400 Viviendas
LOCALIDAD: Catriel
Zurita, Juan Ramón DNI. 14.843.882
Bogado, Alejandra Elena DNI. 22.726.612

PLAN: 200 Viviendas
LOCALIDAD: Cipolletti
Gallegos, Nancy DNI. 16.407.374

PLAN: 400 Viviendas
LOCALIDAD: Catriel
Costas, Silvia Elizabeth DNI. 20.465.262

IMPUGNACIONES: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnación durante diez (10) días corridos, por lo tanto quien considere necesario impugnar, lo hará por nota con duplicado dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Dr. Jorge Carlos Ferreyra, calle Winter y Murillo, Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio. María Enrique Mansilla, Control Habitacional.

PLAN: 128 Viviendas
LOCALIDAD: Cipolletti
Sáez Palma, Jaime Horacio DNI. 92.371.130
Torres, Zulma Ester DNI. 23.918.174

IMPUGNACIONES: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnación durante diez (10) días corridos, por lo tanto quien considere necesario impugnar, lo hará por nota con duplicado dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Dr. Jorge Carlos Ferreyra, calle Winter y Murillo, Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio. María Enrique Mansilla, Control Habitacional.

PLAN: 400 Viviendas
LOCALIDAD: Catriel
Andrade, Claudio Mónica DNI. 17.847.685

PLAN: 130 Viviendas
LOCALIDAD: Cipolletti
Carballera, Carmen Elizabeth DNI. 22.139.624

PLAN: 400 Viviendas
LOCALIDAD: Catriel
Mendoza, César Alberto DNI. 16.880.853

IMPUGNACIONES: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnación durante diez (10) días corridos, por lo tanto quien

considere necesario impugnar, lo hará por nota con duplicado dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Dr. Jorge Carlos Ferreyra, calle Winter y Murillo, Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio. María Enrique Mansilla, Control Habitacional.

—oOo—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 del Dr. Marcelo Chironi, notifica a Cristian Ariel Millanta en autos: "Millañanco Sergio Esteban y Otro s/Tva. de Robo Infraganti" (Expte. N° 35399/03 cuya parte pertinente se transcribe y dice: //MA, 31 de octubre de 2003. Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Cristian Ariel Millanta, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba calificado como Daño (Art. 183 CP) por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 1ero. 1er. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados..... (Fdo.) Dr. Jorge Bustamante Juez. Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Sixto Vázquez y a Juan Carlos Cauquoz de la resolución recaída en autos caratulados: "Vázquez María Rosa s/Víctima Lesiones Leves" (Expte. N° 7636/86 cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 14 de noviembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1º) Dictar el sobreseimiento de Sixto Vázquez, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo (Art. 89 y 80 inc. 1º del C.P. y Art. 307 inc. 4 del CPP).- 2) Dictar el sobreseimiento de Juan Carlos Cauquoz, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga nominado como segundo en las resultas y calificado como "Incumplimiento a los deberes de Funcionario Público (Art. 249 del C.P. y 307 inc. 4 del CPP).... Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario Viedma, 03 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Miguel Angel Nail, de la resolución recaída en autos caratulados: "Nail Miguel Angel s/Encubrimiento" (Expte. N° 16.219/92 cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 14 de noviembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1º) Dictar el sobreseimiento de Miguel Angel Nail, de condiciones personales desconocidas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Encubrimiento (Art. 278 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del CPP).... Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Alberto Enrique Estevanacio, Claudio Rubén Estevanacio y a Gabriel Martínez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Pérez Sergio Fabián s/Dcia Pta. Inf. Art. 119 y 142 del CP" Expte.

N° 10.379/88 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 14 de noviembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1º) Dictar el sobreseimiento de Alberto Enrique Estevanacio, Claudio Rubén Estevanacio y de Gabriel Martínez, de circunstancias personales ya relacionadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Privación Ilegítima de la Libertad en Concurso Real con Violación (Art. 142, y 55 y 119 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del CPP).- Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario Viedma, 03 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Angel Gregorio Pérez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Pérez, Angel Gregorio s/Estafa" (Expte. N° 80/68 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30 de octubre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1º) Dictar el sobreseimiento de Angel Gregorio Pérez, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Emisión de Cheque sin Provisión de Fondos (Art. 302 inc. 1º del C.P. y Art. 307 inc. 4 del CPP).- Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario Viedma, 03 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Ramón Antonio Guerra, de la resolución recaída en autos caratulados: "Guerra Ramón Antonio s/Lesiones Leves" (Expte. N° 5302/85 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 14 de noviembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1º) Dictar el sobreseimiento de Ramón Antonio Guerra, de demás circunstancias personales ya referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Lesiones Leves (Art. 89 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del CPP).- Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario Viedma, 03 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a José Ramón Vázquez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Vázquez, José Ramón s/Lesiones por Culpa o Imprudencia en Accidente de Tránsito" (Expte. N° 382/1964 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30 de octubre de 2.003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1º) Dictar el sobreseimiento de José Ramón Vázquez, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Lesiones Culposas (Art. 94 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del CPP).... Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario Viedma, 03 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Vicente Eduardo León, que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 4 de diciembre del 2003.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento de José Valentín Corzo y de Roberto Rafael Morales, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Hurto Calificado (Art. 162, inc. 6º del CP y 307 Inc. 4º del C.P.P.).- II) Déjese sin efecto la orden de captura solicitada contra los imputados.- III) Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Vicente Eduardo León, que en la causa del rubro, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 4 de diciembre del 2003.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento de Vicente Eduardo León, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Amenazas (Art. 149 bis, del CP y 307 Inc. 4° del CPP).- II) Déjese sin efecto la orden de captura solicitada contra el imputado.- III) Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

Por cinco días.- El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a mi cargo, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, 3° piso, de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de Lacey S.A., con Cuit N° 30-70.730.176-3 (Expte. N° 44.854), habiendo sido designada Síndico la contadora Patricia Mónica Narduzzi, con domicilio en calle Rivadavia 666, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero del 2004.- Se deja constancia que el 9 de abril y el 21 de mayo del 2004 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.- Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo, a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.- Intímase al presidente del directorio de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el Art. 11 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial procediendo a iniciar las acciones legales pertinentes, encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente.- Buenos Aires, 26 de noviembre del 2003.- Dra. Andrea Rey, Secretaria.- El presente deberá publicarse por cinco días en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Río Negro, sin previo pago, conforme lo normado por el Art. 89 de la Ley 24.522.- Buenos Aires, 26 de noviembre del 2003.- Andrea Rey, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Marcelo Alejandro Lazarte, a Fabián Antonio Márquez y a Antonio Daniel Peloso, que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 5 de diciembre del 2003.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento de Marcelo Alejandro Lazarte, Fabián Antonio Márquez y Antonio Daniel Peloso, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se les endilga, calificado como Daño (Art. 183 del CP y 307 Inc. 4° del CPP).- II) Déjese sin efecto la averiguación de paradero de Gustavo Sotelo y Fabián Márquez.- III) Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Néstor Delfor Etchegaray, de la resolución recaída en autos caratulados: "Otero, Rubén Alberto s/Dcia." (Expte. N° 16.273/92 Dante), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 29 de octubre del 2003.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Néstor Delfor Etchegaray, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le

endilga, calificado como Estafa (Art. 172 del CP y Art. 307 Inc. 4° del CPP).- Fdo.: Jorge Bustamante, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 5 de diciembre del 2003.- Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Rubén Silva, Marcelino Cacique y Forteti (a) "Tranquerita", de la resolución recaída en autos caratulados: "Morón Iván s/Dcia. Hurto Automotor" (Expte. N° 4284/85 Dante), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 16 de octubre del 2003.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Rubén Silva, Marcelino Cacique y Forteti (a) "Tranquerita" de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Hurto de Automotor (Art. 163 Inc. 6° del CP y Art. 307 Inc. 4° del CPP).- Fdo.: Jorge Bustamante, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 5 de diciembre del 2003.- Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Raúl Núñez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Núñez Raúl (prófugo) s/ Daño" (Expte. N° 5482/88 Dante), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 16 de octubre del 2003.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Raúl Núñez, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Daño (Art. 183 del CP y Art. 307 Inc. 4° del CPP).- Fdo.: Jorge Bustamante, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 5 de diciembre del 2003.- Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Jorge Chico, de la resolución recaída en autos caratulados: "Chico, Jorge (prófugo) s/ Hurto" (Expte. N° 5709/86 Dante), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 14 de noviembre del 2003.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Jorge Chico, de condiciones personales desconocidas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Hurto en Grado de Tentativa (Art. 162 y 42 del CP y 307 Inc. 4° del CPP).- Fdo.: Jorge Bustamante, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 5 de diciembre del 2003.- Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Orlando Celestino Curetti, de la resolución recaída en autos caratulados: "Ibáñez, Ana s/Dcia. Pto. Hurto de Automotor y Pto. Robo" (Expte. N° 8183/87/Angela), cuya parte principal se transcribe: //Viedma, 28 de noviembre del 2003.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento de Orlando Celestino Curetti, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden a los hechos que se le endilga, Hurto y Robo (Art. 162 y 164 y Art. 307 Inc. 4° del CPP).- Fdo.: Jorge Bustamante, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.- Viedma, 5 de diciembre del 2003.- Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio

Martín Igoldi, notifica a Hernán Gonzalo Linares, de la resolución recaída en autos caratulados: "Pereira Carlos s/Denuncia Lesiones Leves (Imp. Mnp.)" (Expte. N° 20.364/96 Dante), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 1 de abril de 1996.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Dar por comprobado el hecho al menor Hernán Gonzalo Linares, ya filiado, en autos, respecto del hecho que se le endilgaba y declarar su inimputabilidad (Art. 89 del CP, y Art. 1° de la Ley 22.278 y su mod. 22803).- Fdo.: Pablo Estrabou, Juez.- Ante mí: Analía Cufre, Secretaria.- Viedma, 5 de diciembre del 2003.- Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Mario Oscar Balloy, de la resolución recaída en autos caratulados: "Parra, Héctor Hernán s/Dcia. Hurto Automotor (Imp. Balloy Mario Oscar y Otro, prófugo)" (Expte. N° 14.420/91 Dante), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 16 de octubre del 2003.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Mario Oscar Balloy, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Hurto de Automotor dejado en la vía pública (Art. 163, Inc. 6° del CP y Art. 307, Inc. 4° del CPP).- Fdo.: Jorge Bustamante, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 5 de diciembre del 2003.- Favio Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Adriana Tellería, de la resolución recaída en autos caratulados: "Montalva, Hindembur s/Denuncia Estafa" (Expte. N° 5467/88 DANTE) cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 16 de octubre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Adriana Tellería, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Estafa Reiteradas (Art. 172 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del CPP).- Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario Viedma, 05 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Carlos Gorromeo Almendra que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 06 de Noviembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta.... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Carlos Gorromeo Almendra, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilgaba, por aplicación del art. 307 inc. 4 del C.P.P).- II) Déjese sin efecto la Averiguación de Paradero solicitada contra el requerido.- III).- Fdo. Dr. Jorge Bustamante -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Francisco Reynaldo César Gatica que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 05 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta.... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Francisco Reynaldo César Gatica, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilgaba, (Art. 307 inc. 4 del C.P.P).- II) Déjese sin efecto la Orden de detención solicitada contra el requerido.- III).- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi.

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Edgar Rodríguez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Rodríguez Edgar s/Ptas. Defraudaciones" (Expte. N° 10.343/88 cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de Noviembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Edgar Rodríguez, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Estafa (Art. 172 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del C.P.P.)..... Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario Viedma, 05 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, de la Segunda Circunscripción, con asiento en 25 de Mayo ° 880, 4° piso, de la ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría del Dr. Maximiliano Camarda, cita y emplaza por el término de cinco días a Roberto Oscar Astorga, DNI. N° 28.513.604, argentino, soltero, empleado rural, nacido el 10/11/80 en Cnel. Belisle, hijo de Elba Tur, con último domicilio conocido en Vera Ruta Nacioal 22, de Cnel. Belisle, para que comparezca ante este Tribunal, dentro de dicho término, a fin de estar a derecho y recepcionárselo declaración indagatoria, en la Causa N° 31.590/03 "Torres...", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención.- Fdo.: Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, Juez.- Ante mí: Maximiliano Camarda, Secretario.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 4 de diciembre del 2003.- Maximiliano Camarda, Secretario.

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría de la Dra. María Ponzio, cita y emplaza a Jorge Alejandro Vitale, argentino, nacido en San Martín, Provincia de Buenos Aires el 1/08/65, hijo de Carlos y Marta Mancel, último domicilio conocido San Juan 1643, Gral. Roca, a que esté a derecho en estos Autos N° 35.719/12-MS, en los que se investiga el delito de hurto, dentro del quinto día, a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada.- Publíquese por cinco días.- General Roca, 4 de diciembre del 2003.- María A. Ponzio, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Juan A. Destrinch que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: Viedma, 02 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Juan A. Destrinch, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Hurto Simple (Art. 162 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del C.P.P.).- II) Déjese sin efecto la Orden de detención solicitada contra el imputado.- III).- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Julios César Quiroga que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: Viedma, 02 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Julio César Quiroga, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Lesiones Leves (Art. 89 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del C.P.P.).- II) Déjese sin efecto la Averiguación de Paradero solicitada.- III).- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Raúl Bernabé Coña, Luis Alejandro Allamilla y a Miguel Coña que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: Viedma, 03 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Raúl Bernabé Coña, Luis Alejandro Allamilla y Miguel Coña, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Robo (Art. 164 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del C.P.P.).- II) Déjese sin efecto la Averiguación de Paradero solicitada contra Miguel Coña.- III).- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Segundo Herrera que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: Viedma, 02 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Segundo Herrera, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Abuso de Armas en Concurso Real con Daño (Art. 104, 55 y 183 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del C.P.P.).- II) Déjese sin efecto la Averiguación de Paradero solicitada a fs.20.- III).- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Julio Menicheli que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: Viedma, 10 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Julio Menicheli, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Estafa (Art. 172 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del C.P.P.).- II) Déjese sin efecto la Averiguación de Paradero solicitada contra el requerido.- III).- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Raúl Rubén Quattordio que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: Viedma, 10 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Raúl Rubén Quattordio, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Hurto (Art. 162 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del C.P.P.).- II) Déjese sin efecto la Averiguación de Paradero solicitada contra el requerido.- III).- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Diego Gustavo Rolando y Diego Martín Mariqueo, de la resolución recaída en autos caratulados: "Zárate Daniel Rodolfo s/Dcia Robo Expte. N° 7720/86 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 14 de noviembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Diego Gustavo Rolando y Diego Martín Mariqueo, de circunstancias personales ya referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, nominado como primer hecho en las resultas y calificado como Robo (Art. 164, del C.P. y 307 inc. 4 del C.P.P.).- 2) Dictar el sobreseimiento de Diego Gustavo Rolando y Diego Martín Mariqueo, de circunstancias personales ya referenciadas, por las

consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, nominado como segundo hecho en las resultas y calificado como Robo en concurso idela con Daño (Art. 164, 54 y 183 del C.P. y 307 inc. 4° del C.P.P.). Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Miguel Angel Migliosi que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: Viedma, 10 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Miguel Angel Migliosi, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Daño en Concurso Real con Lesiones Leves (Art. 183, 55 y 89 del C.P. y Art. 307 inc. 4 del C.P.P.).- II) Déjese sin efecto la Averiguación de Paradero solicitada contra el requerido.- III).- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Juan Fernando Teruel, de la resolución recaída en autos caratulados: "Bertoni Juan Carlos s/Dcia. Cheque Devuelto por Cuenta Cerrada Expte. N° 9700/87 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 10 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Juan Fernando Teruel, de demás circunstancias personales desconocidas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Emisión de Cheque sin Provisión de Fondos (Art. 302, inc. 1° del C.P. y 307 inc. 4 del C.P.P.).- Fdo. Carlos Reussi -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Ernesto Benedicto Goncalvez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Goncalvez Benedicto s/Violación y Privación de la Libertad Individual" Expte. N° 18.610/94 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 10 de Diciembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: Art. 1°) Sobreseer totalmente en la presente causa a Ernesto Benedicto Goncalvez, de condiciones personales ya relacionadas, en orden al hecho que se le endilga, calificado como "Abuso Sexual Gravemente Ultrajante en Concurso Ideal con Privación Ilegítima de la Libertad" (Arts. 120 y 140 del C. Penal y 305 y 307, inc. primero, primer supuesto del C.P.P.).- Art. 2do. Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el nombrado. Fdo. Carlos Reussi -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 10 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Hugo Darío Ricarte, de la resolución recaída en autos caratulados: "Ricarte Omar y Guzmán Máximo y Ricarte Hugo Darío s/Hurto" Expte. N° 7247/86 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 14 de Noviembre de 2003. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1°) Dictar el Sobreseimiento de Hugo Darío Ricarte, de demás circunstancias personales ya referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como "Hurto" (Art. 162 del C.P. y 307, inc. 4° del C.P.P.).- Fdo. Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 10 de Diciembre de 2.003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Arias, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Santiago Muller, D.I. N° 7.391.265, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Muller, Santiago s/Sucesión" (Expte. N° 1162/03).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 4 de diciembre del 2003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado N° 5, de esta ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia A. Arias, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Dña. María Gracia Rosich, y Dn. José Alberto Salgueiro, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rosich María Gracia y Salgueiro José Alberto s/Sucesiones" (Expte. N° 1.358/03).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 4 de diciembre del 2003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Siete, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Javier Ospital, con domicilio en Juramento 190, 4° piso, de San Carlos de Bariloche, en autos: "Alonso Aldo Corsino s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 00023/02), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alonso Aldo Corsino.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- Fdo.: María Marcela Pájaro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre del 2003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Florencio Uriarte, en autos: "Uriarte Florencio s/ Sucesión" (Expte. N° 3066/2003).- Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 29 de agosto del 2003.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

Por disposición del Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, Secretaría Unica, sito en calle Avda. Roca 1242 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Alvarez, Olegario del Carmen s/ Sucesión" (Expte. N° 1.448-XI-03), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Alvarez, Olegario del Carmen a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos de referencia.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 1 de diciembre del 2003.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor U. Camperi, Juez de Familia y Sucesiones Nro. Once, Secretaría Unica de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Alfredo Zampa, documento de identidad N° 93.227.787, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Zampa, Angel Alfredo s/Sucesión" (Expte. N° 1421-03/J.11).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- General Roca, 2 de diciembre del 2003.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, a cargo del Juzgado de Familia Nro. Once, Secretaría Unica, de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Caram José

Cristóbal, argentino, soltero, DNI. N° 11.929.687, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Caram José Cristóbal s/Sucesión" (Expte. N° 1170-JF-039).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- General Roca, 3 de diciembre del 2003.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Dra. Margarita M. de Carrasco, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° VI, con asiento en General Roca, Pcia. de Río Negro, Secretaría Dra. Ana B. Bajar, cita y emplaza a Evelin Lorena Rivas Lara, chilena, nacida en Talcahuano, el 11/01/83, hija de Cristian y de Edy, soltera, ama de casa, indocumentada, cuyo último domicilio conocido fuera Arroyo Verde s/N°, de Allen (RN), a que esté a derecho en autos caratulados: "26010-03-VI/D/ C", en los que se investiga el delito de Ttva. de Robo, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, y ordenarse la inmediata captura.- Publíquese por el término de cinco (5) días.- Elida Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Por disposición del Sr. Juez de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, de Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica, de General Roca, Río Negro, se cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de la Sra. Herminia Sepúlveda, argentina, DNI. N° 9.732.701, fallecida el día 8 de febrero del 2003 en Allen, Pcia. de Río Negro, a que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Sepúlveda Herminia s/Sucesión" (Expte. N° 1272-JF-03).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 13 de noviembre del 2003.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Bodrato, sito en 9 de Julio N° 221, de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto Agustín Vuillermin y Dolores Bonavitta, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Vuillermin Roberto Agustín y Bonavitta Dolores s/Sucesiones" (Expte. N° 7184/02).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 27 de noviembre del 2003.- Fdo.: Dr. Carlos E. Vila, Juez.-

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, a los 28 días del mes de noviembre del 2003, cita y emplaza a Alberto Alejandro Sepúlveda, a que esté a derecho en estos Autos N° 33417-01-12-DA, causa caratulada "Espinoza Claudio, Sepúlveda Alejandro s/Robo en grado de cuasiflagrancia", en los que se investiga los delitos de robo en grado de cuasiflagrancia, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su captura en caso de incomparencia injustificada.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 2 de diciembre del 2003. Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado N° 5, de Familia y Sucesiones sito en Laprida N° 292 de esta ciudad, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Arias, en los autos caratulados: "Rodríguez, Jorge s/ Sucesión" (Expte. N° 1191/02), cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jorge Rodríguez, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- Viedma, 27 de agosto del 2002.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

Silvia Baquero Lazcano, Juez Correccional a cargo del Juzgado Correccional N° 8, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Claudia Ballester, sit en Jhon O'Connor 20, 2do. piso, Bariloche, notifica al condenado Jorge Luciano Jerez, la Sentencia N° 96, obrante a fs. 173/175 del Expte. N° 98-8-01, autos: "Jerez, Jorge Luciano s/Ejecución de Sentencia" (Expte. N° 98-8-01), que en su parte pertinente dice: "San Carlos de Bariloche, diecinueve de noviembre del dos mil tres.- Y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelto: I) Convertir en quince días de prisión la pena de multa impuesta a Jorge Luciano Jerez, mediante sentencia número ciento treinta y tres, de fecha veintuno de setiembre del dos mil uno... II) Ordenar la inmediata captura de Jorge Luciano Jerez, ya filiado, quien una vez habido deberá ser impuesto a disposición de este Tribunal....- Fdo.: Silvia Baquero Lazcano, Juez Correccional.- Claudia Ballester, Secretaria Correccional.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Carlos Reussi, hace saber a Diego Martínez, con último domicilio conocido en calle Alvear N° 1776, Esc. 3, 3ro. "A", del B° Ceferino, de Viedma (RN), y de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Sosa María Laura s/Dcia. Daño" (Expte.- N° 35652/03), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de diciembre del 2003.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelto: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Diego Martínez, ya filiado y en orden al delito que se le endilgaba, calificado como previsto y reprimido por el Art. 183 del CP, por aplicación del Art. 307, Inc. 1°, 2do. supuesto, del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Ante mí: Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

La Sra. Juez Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5 de Viedma, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Domingo Alberto Gentile para que lo acrediten en autos: "Gentile, Domingo Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 1310/03). Publíquese por tres días. Viedma, de noviembre del 2003. Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 07 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso Cuarto de la Ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Teodolinda Teneb Agüero y Juan Pedro Alvarado Villarroel. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 05 de diciembre de 2003. María Marcela Pájaro, Juez.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Dr. Pablo Eduardo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a Edgardo Leonel Abasto, alias "Leo", titular del DNI N° 25.460.213, hijo de José y de Nélica Figueroa, nacido el 17 de setiembre de 1976, último domicilio en Cipolletti a que esté a derecho en estos autos Nro. 37690, causa caratulada. "Abasto", en los que se investiga el delito de Lesiones Culposas, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. Secretaría, 11 de diciembre del 2003. Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle Roca N° 599, de Cipolletti (Río Negro), cita y emplaza por treinta días a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carlos Alberto Carril, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Carril, Carlos Alberto s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 3.477-XV-03).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 12 de diciembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Jorge Eduardo Duran de la resolución recaída en autos caratulados: "Duran, Jorge Eduardo y Otros s/Pto. Robo Ganado Mayor", (Expte. N° 32.220/03 DAN) cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 11 de noviembre de 2003. Autos y Vistos: Resuelvo: Art. 1ro.- Sobreseer totalmente en la presente causa a Jorge Eduardo Duran, en orden al delito de Hurto de Ganado Mayor que se les endilgaba (Art. 163 inc. 1ero. del C. Penal y Arts. 305 y 307, inc. 1ro. primer supuesto del C.P.P.). Art. 2do.- Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los nombrados. Fdo. Jorge Bustamante, Juez - Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 12 de diciembre de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a María Rosa Nahuelpan, de la resolución recaída en autos caratulados: "Echevarría, Luis Alberto s/Dcia. Hurto", (Expte. N° 12.718/89 DANTE) cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 19 de febrero de 2003. Autos y Vistos: Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente en la presente causa a María Rosa Nahuelpan, en orden al delito que se le endilgaba (C.P.P. Arts. 305 y 307, inc. 1°). 2) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado el imputado. Fdo. Dr. Juan Ramón Peralta, Juez - Ante mí: Víctor Ramírez Cabrera, Secretario. Viedma, 12 de diciembre de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor U. Camperi, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Unica de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña Delia Quesada. D.N.I. N° 4.164.922 en autos: "Quesada Delia s/Sucesión" (Expte. N° 1.374-03). Publíquese por tres días. General Roca, 03 de diciembre de 2003. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia y Sucesiones, Dr. Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en esta ciudad, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Barra Gilberto Luis s/Guarda Judicial". (Expte. N° 1211-XI-03), se cita al señor Diego Adolfo Cisneros por el término de Diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial por dos días. Fdo. Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez. Secretaría, 10 de diciembre del 2003. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia y Sucesiones, Dr. Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en esta ciudad, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Seguel Villarroel, Patricio s/Guarda Judicial". (Expte. N° 1122-XI-03), se cita al señor Manuel Octavio Barboza por el término de Diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial por dos días. Fdo. Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez. Secretaría, 09 de diciembre del 2003. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

Por disposición del Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Unica a cargo de Cristina B. Macchi, sito en calle Avenida Roca 1242 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Cofre, Adolfo s/Sucesión". (Expte. N° 1.503-XI-03), cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Cofre Adolfo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos de referencia. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 09 de diciembre del 2003. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Víctor Ulises Camperi, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica con asiento en Avda. Roca 1242 de General Roca, en autos caratulados: "Silva, Teresa s/Sucesión". (Expte. N° 1.605-03), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Teresa Silva, L.C. N° 4.713.963, fallecida el 26-07-00 en Villa Regina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa indicada. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de diciembre del 2003. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones, N° 11 a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica, a mi cargo, en los autos caratulados: "Correa, Ema Néliida s/Guarda Judicial". (Expte. N° 885-XI-02), se notifica a la señora Cinthya Altamirano la siguiente providencia: "General Roca, 17 de noviembre de 2003.- A los fines de dar cumplimiento con el art. 145 del CPC. publíquese edictos por Dos días en el Boletín Oficial a los efectos de citar a la Sra. Cinthya Altamirano por Diez días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente... "Fdo. Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez de Familia y Sucesiones. Secretaría, 09 de diciembre del 2003. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, con asiento en la ciudad de Viedma, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Mario González para que en dicho plazo lo acrediten, en autos caratulados: "González, Mario s/Sucesión" (Expte. N° 0697/03). Publíquese edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Secretaría, 13 de noviembre de 2003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 del Dr. Marcelo Chironi, notifica a Cristian Ariel Millanta en autos: "Cardillo Claudio Raúl s/Robo (DAM. Fernández Blanca)", (Expte. N° 35110/03) cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///MA, 28 de noviembre de 2003. Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Claudio Raúl Cardillo, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 1ero. 2do. supuesto del CPP. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado... Fdo. Jorge Bustamante, Juez - Dr. Marcelo Chironi, Secretario. Viedma, 15 de diciembre de 2003.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Pedro César Martínez que en autos caratulados: "Valla César Alberto y Otros s/Atentado, Resistencia a la Autoridad y Daños Calificados" (Expte. N° 34324/03), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de octubre de 2003. Autos y Vistos: ... de la que Resulta: ... y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el

sobreseimiento total en la presente causa en favor de César Alberto Valla, Pedro César Martínez, Edgardo Alberto Dominguez y Hugo Darío Briones, ya filiado y en orden al delito que se le endilgaba y calificado como Atentado a la Autoridad (art. 237 del C.P.) por aplicación del art. 307 inc. 1°, 2do. supuesto, del C.P.P. II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. Regístrese, Protocolícese y Hágase saber. Fdo. Jorge Bustamante, Juez. Ante mí: Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Juzgado en los Civil, Comercial y de Minería N° Quince de la ciudad de Cipolletti, R.N. Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Amanda Itala Juana Arolfo en autos: "Arolfo, Amanda Itala Juana s/Sucesión". (Expte. N° 3463-XV-03). Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de noviembre de 2003. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

Dr. Marcelo Gutierrez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 13, Secretaría Unica de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco días a Daniel Antonio Carro para que comparezca munido de su documento de identidad a efectos del reconocimiento de firma en los autos caratulados: "Banco de la Pampa c/Carro, Daniel Antonio y Otro s/ Ejecutivo". (Expte. N° 22482-J13-2002) bajo apercibimiento de dársela por reconocida en caso de incomparencia. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de Julio de 2003. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutierrez, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Trece, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Raúl E. Franco, ha dispuesto según constancia en los autos caratulados: "Municipalidad de Cipolletti c/Alías Lina y Otros s/Ejec. Fiscal". (Expte. N° 19.142-J13-2000), citar a los demandados en la forma prevista por los arts. 145, 146 y 147 del CPCC, a fin de que en el término de Cinco días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 343 del CPCC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Cipolletti, 5 de diciembre de 2003. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, titular del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, ubicado en Roca 1242 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos: "Sede, Luis Fernando s/Sucesión" (Expte. N° 612-02), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Fernando Sede, DNI. N° 12.680.811, para que dentro de los Treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. General Roca, 26 de noviembre de 2003. Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica, cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos: "Campetella Irene s/Sucesión". (Expte. N° 1155-03). Publíquese edictos por tres días. Secretaría, 04 de noviembre de 2003. Dra. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Siete, a cargo de la Dra. María Marcela Pájaro, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Javier Ospital, sito en Pasaje Juramento N° 190, 4° piso, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por

treinta días a los herederos y acreedores de Alberto Di Paolo, a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Di Paolo Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 3110-115-02).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 5 de diciembre del 2003.- Fdo.: Dr. Javier Ospital, Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica de General Roca (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Del Ponte en autos: "Del Ponte María s/Sucesión" (Expte. N° 1497-03). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 16 de diciembre de 2003. Fdo. Víctor Ulises Camperi, Juez de Familia. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cecilia Parra, y el Sr. Juan Llanqueleo para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado: "Parra Cecilia y Llanqueleo, Juan s/Sucesión" (Expte. N° 1011/03).- Publíquese edictos por tres (3) días.- Viedma, 9 de diciembre del 2003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento N° 190, 4° piso, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carabajal Graciela Esther en autos caratulados: "Carabajal Graciela Esther s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 05485-03).- Publíquese edictos. Secretario Javier Ospital.- San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre del 2003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Javier Ospital, sito en Juramento 190, 4° piso, de San Carlos de Bariloche, en autos: "Miyada, Verónica Cecilia s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 05469/03), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Verónica Cecilia Miyada.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial, Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre del 2003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la 3a. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190, 4° piso, a cargo del Dr. Emilio B. Riat, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, en los autos caratulados: "Remiro Ricardo Héctor y Otra c/Balbuena de Mayol María del Carmen y Otra s/Escrituración" (Expte. N° 00489-02), cita y emplaza a Justa Ida Mayol y María del Carmen Balbuena de Mayol, con últimos domicilios conocidos en Capital Federal a fin que se presenten en estos autos a estar a derecho, constituir domicilio en el radio del Juzgado, contestar demanda, ofrecer toda prueba de la que intenten valerse en el plazo de 27 días de notificadas -plazo ampliado en razón de la distancia-, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que las represente (Arts. 145 y 343 del Código Procesal).- Dado, firmado y sellado en Secretaría, 4 de diciembre del 2003.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en diario La Nación.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190, 4° piso, Secretaría Unica cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Contreras Anatíla, en autos caratulados: "Contreras

Anatíla s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 05566-03).- Publíquese edictos.- Secretario Javier Ospital.- San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre del 2003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor U. Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica, a cargo de Cristina Macchi, con asiento de funciones en Avda. Roca 1242, de General Roca, cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta días a acreedores y herederos de Lo Presti de Sasso, Teresa, en autos: "Lo Presti de Sasso Teresa s/Sucesión" (Expte. N° 1528-03).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca (RN), a los 15 días del mes de diciembre del 2003.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, a cargo de la Dra. Adriana Mariani, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Chiesa, de la Segunda Circunscripción Judicial, sita en calle Avda. Roca N° 1047, con asiento en General Roca, cita por diez días al Sr. Domingo Malacoro, o sus herederos, a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de General Roca c/ Malacoro Domingo s/Ejecutivo" (Expte. N° 768-I-94), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- General Roca, 12 de setiembre del 2003.- Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones Nro. Quince, con asiento en la ciudad de Cipolletti (RN), Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Carlos Alfonso Vesciglio, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Vesciglio, Carlos Alfonso s/Sucesión" (Expte. N° 2545-XV-03).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.- Cipolletti, 14 de octubre del 2003.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Olga Nicolás y Roberto Nicolás, de la resolución recaída en autos caratulados: "Nicolás Roberto y Nicolás Olga s/Pta. Retención Indebida" (Expte. N° 20.498/96 DANTE), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 16 de diciembre del 2003.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento de Olga Nicolás y Roberto Nicolás, de demás circunstancias personales desconocidas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se les endilga, calificado como Estafa (Arts. 173, Inc. 2° del C.P. y 307 Inc. 4° del C.P.P.).- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 16 de diciembre del 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Juan Montoya, de la resolución recaída en autos caratulados: "Pazos, Enrique Carlos s/ Dcia. Hurto" (Expte. N° 20.558/96 DANTE), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 16 de diciembre del 2003.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento de Juan Montoya, de demás circunstancias personales desconocidas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se les endilgaba, calificado como Hurto (Art. 162 del C.P. y 307 Inc. 4° del C.P.P.).- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 17 de diciembre del 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

María Alicia Favot, Juez del Juzgado Letrado de Familia y Sucesiones Nro. Quince, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Meselani, Pacífico Luis s/Sucesión" (Expte. N° 3317-XV-03).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial únicamente.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 20 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez del Juzgado Letrado de Familia y Sucesiones Nro. Quince, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Rivas, Luis Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 3245-XV-03).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial únicamente.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 20 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretario.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez del Juzgado Letrado de Familia y Sucesiones Nro. Quince, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Lucuman, Luis Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 1299-XV-02).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial únicamente.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 20 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretario.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez del Juzgado Letrado de Familia y Sucesiones Nro. Quince, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Trujillo, Dalmiro Eugenio s/Sucesión" (Expte. N° 3319-XV-03).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 27 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B., de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Pádua Alfonso José s/Sucesión" (Expte. N° 3382/XV/03).- Publíquese por tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 17 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretario.

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B., de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Tropán, Luis Antonio s/Sucesión ab intestato" (3041/XV/03).- Publíquese por tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 19 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B., de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Sepúlveda, José Arturo s/Sucesión" (3206/XV/03).- Publíquese por tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 17 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B., de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Iturra Fernández Manuel Orlando s/Sucesión ab-intestato" (2613/XV/03).- Publíquese por tres (3) días, únicamente en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 18 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, con asiento de funciones en Avda. Roca N° 1242, de Gral. Roca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos del Sr. Alonso Carlos, a fin de que acepten o repudien la herencia del causante, que tramita en los autos: "Alonso, Carlos s/ Sucesión" (Expte. N° 1332-J11-03).- Publíquense edictos por cinco días.- General Roca, 15 de diciembre del 2003.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica en los autos caratulados: "Tassara Eva Natalia c/Fidel Jorge Raúl s/ Alimentos" (Expte. N° 1646/02), cita al Sr. Jorge Raúl Fidel (DNI. N° 22.053.079), para que en el plazo de seis días comparezca en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por dos (2) días.- Viedma, 18 de diciembre del 2003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría Unica, de Viedma, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elso Eulogio Rainqueo, en autos: "Rainqueo, Elso Eulogio s/Sucesión" (Expte. N° 1203/03).- Publíquese por tres días.- Viedma, 18 de diciembre del 2003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, calle Roca y Sarmiento, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Coronel Fermín, y de Dña Leibolt Catalina, en

autos: "Coronel Fermín y Leibolt Catalina s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 2586-J.XV-2003).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 14 de noviembre del 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Cámara Criminal Segunda, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca (RN), presidida por el Dr. Juan Máximo J. Rotter, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. M. Teresa Giuffrida, en autos caratulados: "Incidente Ley Provincial 3658/02 s/Competencia" (Expte. N° 1904/00), hace saber que cita y emplaza por quince días, computables desde la última publicación, a quienes tengan oposición para formular respecto de la petición de sustitución de nombre de Sandra Patricia González, DNI. N° 25.216.102.- Publíquese una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (Art. 17 Ley 18.248).- Secretaría, 12 de diciembre del 2003.- M. Teresa Giuffrida, Secretaria de Cámara.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Raquel Irene Casal y Juan Carlos Quiligrán, de lo ordenado en la presente causa, cuya parte pertinente se transcribe y dice: //ma, 18 de diciembre del 2003.- Autos y Vistos: Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento de Raquel Irene Casal y Juan Carlos Quiligrán, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Hurto Calificado (Art. 163, Inc. 6° del C.P. y 307 Inc. 4° del C.P.P.).- 2) Déjese sin efecto la orden de captura solicitada en contra de una persona de nombre Juan.- 3) Comuníquese, protocolícese y notifíquese.- Notifíquese al imputado por edicto.- Carlos Raussi, Juez.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Héctor Aníbal Soto, de la resolución recaída en autos caratulados: "Comisaría 15a. de Valcheta, s/Investigación Inf. Art. 173 Inc. 9°, del C.P." (Expte. N° 13.458/90 DANTE), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 18 de diciembre del 2003.- Autos y Vistos: ... resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento de Héctor Aníbal Soto, de demás circunstancias personales desconocidas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se les endilgaba, calificado como Estafa (Art. 173 Inc. 9° del C.P. y 307 Inc. 4° del C.P.P.).- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 18 de diciembre del 2003.- Favio M. Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría Civil con asiento en la ciudad de General Roca (RN) cita al Sr. Gustavo Alberto Muller, por edictos para que comparezca a juicio por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/ Müller Gustavo Alberto y Otra s/Sumario" (Expte. N° 815-288-2000).- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario Río Negro.- General Roca, 25 de noviembre del 2003.- Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaria Federal.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría Civil con asiento en la ciudad de General Roca (RN), cita a la Sra. Adriana Teresita Barroso por edictos, para que comparezca a juicio por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial en los autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/ Barroso Adriana Teresita s/Ejecutivo" (Expte. N° 2518-55-2002).- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- General Roca, 17 de noviembre del 2003.- María Carolina Pandolfi, Secretaria Federal.

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Martha Isabel López, en autos: "López Martha Isabel s/Sucesión" (Expte. N° 1344-JUZ-11-03).- Publíquese por tres días.- General Roca, 13 de noviembre del 2003.- Fdo.: Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado Letrado 1ra. Instancia Nro. Siete, de Familia y Sucesiones de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica, del Dr. Javier A. Ospital, sito en Pje. Juramento 190, 4° piso, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Juan Antonio Comparin, en autos: "Comparin, Juan Antonio s/ Protocolización de Testamento" (Expte. N° 04924/03).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 18 de diciembre del 2003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Pje. Juramento 190, 4° piso, de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Javier Ospital, en autos caratulados: "Marcial Eudisio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 05173/03), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Eudisio Marcial, DNI. N° 7.393.960, de nacionalidad argentina, fallecido, en Paraje Pilqui Niyeo, Pcia. de Río Negro, el 19 de junio de 1996, para que comparezcan a estar a derecho en los autos arriba consignados.- Publíquese por tres (3) días.- Fdo.: Dra. Marcela Pájaro, Juez.- Se deja constancia que el presente se encuentra exento de cualquier arancel por ser trámite de Defensoría oficial y con beneficio de litigar sin gastos en curso.- San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre del 2003.- Dr. Javier Ospital, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Javier Ospital, sito en Pasaje Juramento 190, 4° piso, de esta ciudad, en autos caratulados: "Gadea Rolán Edelio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 05605-03), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rolán Edelio Gadea.- Publíquense edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre del 2003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

REMATES

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Hugo Bittner, con asiento en la ciudad de General Roca, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Parigiani, Orlando y Tapatta, Antonieta Josefina s/Quiebra" (Expte. N° 25.117-J9-2000), el martillero público y enajenador designado, Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 44, T° I, F° 44), Cuit 20-14530127-1, fallidos. Cuit 20-7300737-3, y Cuit 20-93425285-9, rematará el día 29 de diciembre del 2003 a las 10,30 horas, en el domicilio de calle Monseñor Esandi N° 26, de Villa Regina (Casa de Remate), sin base, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes, en el estado y condiciones en que se encuentran: 1) Una sierra giratoria marca Ardilla, en uso; 2) Una báscula s/ marca visible; 3) Una hidrolavadora marca Partner, en uso; 4) Herramientas varias; 5) Abrochadora de cajones, s/marca visible; 6) Diez Escaleras de poda, de alturas varias; 7) Una desgrosadora marca Yomel; 8) Rastra de disco de catorce discos, con levante hidráulico; 9) Un arado de tres rejas con levante hidráulico; 10) Cuchilla

niveladora con levante hidráulico; 11) Acoplado frutero, con tres gomas; 12) Incorporadora de abono, con levante hidráulico; 13) Bordeadora de seis discos; 14) Cuatro cosechadores móviles; 15) Sierra circular con mesa de 1 metro por 0,80 cm.; 16) Un compresor marca Balma, de 2 HP 018790, Nro. Código 7BH; 17) Un taladro con pié Deir Pres (1/3 HP); 18) Un banco con herramientas de 2 mts. x 1 metro; 19) Un arrancador marca Tehuelche; 20) Una soldadora Simpa; 21) Un motor con piedra esmeril (2 piedras) marca "Lamma"; 22) Una carretilla con bomba marca Villa; 23) Ventiladores (dos) de pared; 24) Ochenta cajones bins; 25) Cuarenta Pallets "OPNI"; 26) Una camioneta marca Saveiro modelo 1994, patente SPL-415. D.G.R. Adeuda \$ 1.845,00 al 10/10/03. El comprador compra libre de todo gravamen; 27) Un autoelevador marca Fiat gasolero.- Exhibición: El día de la subasta, los lotes 24 y 25 en la Chacra N° 106, de Villa Regina (domicilio del fallido), el resto de los lotes en calle Ingeniero Bonoli N° 41, de Villa Regina.- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Señá: 30%. Saldo a aprobación de subasta.- Comisión: 10%. Sellado 1,2%.- Venta sujeta a aprobación judicial.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- General Roca, 16 de diciembre del 2003.- Fdo.: Dr. Hugo Bittner, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Emilio B. Riat, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia Nro. Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Pasaje Juramento 190, 4° piso, con asiento en esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, hace saber por dos días que conforme lo ordenado en los autos caratulados "Gotze Construcciones S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 7098-155-01), la martillera pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional N° 30, designada enajenadora en los autos indicados, rematará el día 30 de diciembre del 2003., a las 10 horas en 20 de Febrero 505, el siguiente bien: Una embarcación Segue 40, denominada Rancul 024505-REY, con las siguientes características: Material del Casco: plástico, Eslora 11,80, Manga 4,14, Puntal 1,80, Tonelaje total 18, Tonelaje neto 14; dos (2) motores marca Cummins de 250 HP cada uno, tipo interno diesel. En el estado en que se encuentra.- Base: \$ 100.000 (pesos cien mil), al contado y al mejor postor, quedando facultada la martillera a percibir el 8% de seña y el 6% de comisión, a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tal como el impuesto de sellos (1,2% del precio).- Para revisar el bien, comunicarse con anterioridad a la subasta, con la martillera en 20 de Febrero 505, Tel. (02944)426988 o 15504061.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre del 2003.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado Nro. Cinco, en lo Civil, Comercial y de Minería de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en General Roca, calle Avda. Roca 1047, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, hace saber por dos días que en autos caratulados: "Banco Bansud S.A. (Cuit 30-50001008-4) c/Rampellotto Giordano y Otros (C.I. Pol de R.N. N° 19.773), s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 27.445-J-5, Año 2002), ha sido designado el martillero público Sr. Jorge Alberto Casalini, Cuit 20-07579309-0, inscripto bajo el N° 2, F° 2, L° I, con domicilio constituido en calle Italia 1508, 1° piso, Oficina 3, de General Roca, Río Negro, para que proceda a vender en pública subasta, los siguientes inmuebles, con todo lo platado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicados en la localidad de Sierra Grande, Río Negro, calle Bahía Blanca 121-135, e individualizados: a) Lote Siete, de la Manzana 948, de una sup. de 360 m². Designación Catastral: 25-4-E-948-07, Matrícula 25-1521. b) Lote Ocho de la Manzana 948, de una sup.

de 360 m². Designación Catastral 25-4-E-948-08, Matrícula 25-1522, cuyos demás datos, medidas, límites y linderos, surgen de la Escritura Hipotecaria agregada a autos.- Condiciones: En conjunto. Base \$ 35.000, al contado y al mejor postor, 10% de seña en el acto del remate, saldo al aprobarse el mismo.- Remate sujeto a aprobación judicial.- Comisión: 3% a cargo del comprador, a favor del martillero.- Sellado de ley, doce por mil, a cargo del comprador, que deberá acreditar en el Expte. Para el supuesto caso de no haber interesados por la base mencionada, luego de una espera de quince minutos, del primer acto, se sacará nuevamente a remate con una base de \$ 25.000, y de persistir la falta de interesados, luego de una espera de quince minutos del segundo acto, se sacará a remate con una base de \$ 10.000, y todo en las mismas condiciones que las indicadas precedentemente.- Pago: Dinero efectivo.- Lugar y Fecha: En dependencias de las instalaciones del depósito judicial de la Policía de Río Negro, ubicado en el parque industrial de General Roca, el día 19 de febrero del 2004 a las 9 hs.- Ocupación del Inmueble: Conforme constatación de fs. 230, el inmueble se encuentra con cuidador, y se entrega libre de todo ocupante.- Visita al inmueble, desde el exterior en el horario de 9 a 18 horas, los tres días previos a la subasta.- Deudas: Lote Siete: Municipalidad (fs. 244) \$ 340 al 7/11/03. Inmobiliario (fs. 239) \$ 917,30 a la 6ta/2003. Aguas Rionegrinas (fs. 235) \$ 455 al 14/11/2003.- Lote Ocho: Municipalidad (fs. 257) \$ 340, al 7/11/2003. Inmobiliario (fs. 252) \$ 403,50 a la 6ta. cta. 2003. Aguas Rionegrinas (fs. 247) \$ 456 al 14/11/2003.- Se deja expresa constancia que el inmueble se remata libre de toda deuda e impuestos a la fecha de la posesión, quedando a cargo del comprador, las posteriores, como así también los gastos de sellados y honorarios que demande la escrituración a su nombre.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal que entiende en la causa.- General Roca, 16 de diciembre del 2003.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acordada N° 92

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil tres, reunidos los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Luis Lutz, Víctor Hugo Sodero Nievas, Alberto Italo Ballardini, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Susana Ferrero, Jefa del Archivo General del Poder Judicial, solicita se disponga la suspensión de las actividades específicas del Archivo General, desde el 25-11-03 al 05-12-03 en razón del traslado de la documental, mobiliario y demás pertenencias de la sede judicial ocupada en la actualidad, al nuevo edificio.-

Que este Superior Tribunal de Justicia considera conveniente hacer lugar a la petición mencionada en el considerando precedente desde el 25-11-03 al 5-12-03, sin perjuicio de que en el caso de resultar este período de tiempo insuficiente, se formulen nuevas peticiones al respecto.-

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

1ero.) Disponer la suspensión de las actividades específicas del Archivo General del Poder Judicial desde el 25-11-03 al 5-12-03 inclusive, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

2do.) Regístrese, notifíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.-

Luis Lutz, Presidente STJ.- Víctor H. Sodero Nievas, Juez STJ.- Alberto Italo Ballardini, Juez STJ.-

Ante mí: Emilce Alvarez de Larrañaga, Secretaria Superior Tribunal de Justicia.

Acordada N° 94

Viedma, 26 de noviembre de 2003.-

Visto y Considerando:

Que la Emisora "LA VOZ DEL COMAHUE", solicita se declare de interés de este Poder Judicial el programa "LAS CHARLAS DE JUSTICIA 2003", que se realizarán en el Centro Cultural Municipal de la ciudad de Cipolletti desde el día lunes 15 al viernes 19 de diciembre del cte. año en el horario de 14:00 a 17:00 hs.-

Que en la misma disertarán periodistas, jueces, abogados representantes de colegios, trabajadores, funcionarios municipales y provinciales entre otros de Río Negro y Neuquén.-

Que ante la trascendencia de dicho acontecimiento y el nivel de los expositores, este Superior Tribunal de Justicia considera oportuno auspiciar dicho programa.-

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

1ro.) AUSPICIA el PROGRAMA "LAS CHARLAS DE JUSTICIA 2003" organizadas por la emisora "LA VOZ DEL COMAHUE", a realizarse en el Centro Cultural Municipal de la ciudad de Cipolletti desde el lunes 15 al viernes 19 de diciembre de 2003 en el horario de 14:00 a 17:00 hs.-

2do.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.-

Luis Lutz, Presidente STJ.- Víctor H. Sodero Nievas, Juez STJ.- Alberto Italo Ballardini, Juez STJ.-

Ante mí: Stella A. Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

Acordada N° 95

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil tres, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Extraordinario N° 11/03-STJ, se ordenó a la Secretaría de Superintendencia conjuntamente con la Administración General a proceder a la revisión y modificación del sistema de adicionales o "bonificaciones" y subrogancias, profundizando los criterios en cuanto a "medición e indicadores de gestión" y "productividad funcional" de la Acordada N° 39/01, retribuyendo aquellas funciones aditadas a las propias del cargo.

Que el referido relevamiento fue entregado por los organismos responsables, requeridos a tal efecto.

Que corresponde, en este estado, disponer la caducidad de todas las bonificaciones y subrogancias que a la fecha se encuentran vigentes, a partir del 01-02-2004, con las excepciones que se determinan en la parte resolutive.

Que asimismo, la Secretaría de Superintendencia, la Administración General y la Contaduría General procederán a la elaboración de un proyecto de revisión del reglamento único de subrogancias y bonificaciones, antes del 20/12/03, aplicable a partir del 01-02-2004.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

1º) CADUCAR con efectividad al 1 de febrero de 2004 todas las bonificaciones y subrogancias de Magistrados, Funcionarios y empleados que se encuentren vigentes a esa fecha.-

2º) AMPLIAR hasta el 19/12/2003 el plazo para que la Secretaría de Superintendencia, la Administración General y la Contaduría General procedan a la elaboración de un proyecto de revisión del reglamento único de subrogancias y bonificaciones con ajuste a los criterios del Acuerdo N° 11/03-STJ y la Acordada N° 88/03-STJ.

3º) Excepcionalmente las bonificaciones particulares dispuestas con posterioridad al 1 de noviembre de 2003 que no tuvieron plazo o término de vencimiento antes del 31 de mayo de 2004, caducarán indefectiblemente

en esa fecha, si con anterioridad no se hubiere resuelto el reencuadramiento en el nuevo régimen que tendrá vigencia desde el 01/02/2004.

4°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Se deja constancia que el Dr. Alberto Italo BALLADINI que participó del Acuerdo no suscribe la presente por encontrarse en comisión de servicios.

Luis Lutz, Presidente STJ.- Víctor H. Sodero Nieves, Juez STJ.-

Ante mí: Stella A. Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

Acordada N° 99

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil tres, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prescribe el art. 40 de la ley 2430, corresponde designar al Presidente del Superior Tribunal de Justicia para el año 2004 y el orden de subrogancias.-

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

1ero.) DISPONER que la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia será ejercida a partir del 01 de febrero del año 2004 por el Dr. VICTOR HUGO SODERO NIEVAS

2do.) ESTABLECER el orden de subrogancia para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia del siguiente modo:

a) En primer término por el Dr. ALBERTO ITALO BALLADINI

b) En segundo término por el Dr. LUIS LUTZ

3er.) En relación a las representaciones institucionales del Poder Judicial:

a) Respecto del representante ante el Foro Patagónico de Superior Tribunales de Justicia se designa a partir del 01-04-04 al Dr. Alberto Italo Balladini.-

b) En relación al representante ante la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia se designa al Dr. LUIS LUTZ, a partir del 01-04-04.-

4to.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Luis Lutz, Presidente STJ.- Víctor H. Sodero Nieves, Juez STJ.- Alberto Italo Balladini, Juez STJ.-

Ante mí: Stella A. Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

Acordada N° 101

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días 3 del mes de diciembre del año dos mil tres, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de octubre de 2003 en ocasión de realizarse las "JORNADAS PATAGONICAS DE MEDIACION PENAL" se firmó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL" entre el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Lutz y el Sr. Procurador General Dr. Hugo Fernando Mántaras en representación del Poder Judicial Provincial y el Sr. Defensor General de la Nación Dr. Miguel Ángel Romero en representación del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN".

Que en el Acuerdo nro. 10/03 de fecha 23-10-03 este Cuerpo dispuso ratificar el Convenio efectuado.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

1ero.- Ratificar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL" efectuado entre el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Lutz y el Sr. Procurador General Dr. Hugo Fernando Mántaras en representación del Poder Judicial Provincial y el Sr. Defensor General de la Nación Dr. Miguel Ángel Romero en representación del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

2do.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.-

Luis Lutz, Presidente STJ.- Alberto Italo Balladini, Juez STJ.- Víctor H. Sodero Nieves, Juez STJ.-

Ante mí: Stella A. Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil tres, en ocasión de realizarse las "JORNADAS PATAGONICAS DE MEDIACION PENAL" organizadas por el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO y el FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA con el auspicio oficial de la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN, la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL y la FUNDACIÓN "LIBRA" aquí presentes; el Sr. Defensor General de la Nación, Dr. MIGUEL ANGEL ROMERO en representación del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante "LA DEFENSORIA GENERAL" por una parte y, por otra parte el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. LUIS LUTZ y el Sr. Procurador General, Dr. HUGO FERNANDO MANTARAS, en adelante "EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA", convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes expresan la común voluntad de instrumentar, desarrollar y ejecutar un amplio programa de cooperación y asistencia técnica interinstitucional para optimizar la prestación del servicio de justicia, promover el amplio acceso a éste de los ciudadanos y los justiciables, mediante la formación y capacitación continua y la colaboración funcional de Magistrados, Funcionarios, Agentes judiciales y profesionales del derecho vinculados a sus actividades, manteniendo una comunicación orgánica permanente en los espacios territoriales comunes de actuación individual, según la competencia de cada una de ellas.

SEGUNDA: El Poder Judicial de la Provincia se compromete a dar participación a los Defensores, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa en los cursos y demás actividades de la Escuela de Capacitación Judicial, en los Centros Judiciales de Mediación y en el sistema de consulta "on line" del Servicio Bibliográfico Judicial.

TERCERA: También se compromete el Poder Judicial de la Provincia, a promover las siguientes actividades:

- a) Dar participación al Ministerio Público de la Defensa de la Nación en los programas de:
 - comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales.
 - firma digital
 - despachización

- "Carta de derechos de los ciudadanos para el acceso a la justicia" (Decreto 229/00 del P.E.N. y Acordada nro. 103/02 del S.T.J.).

b) Informar y promover ante el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia (órgano del Tratado Fundación de la Región de la Patagonia del 26-6-1996, ratificado por Ley 3004) la extensión del presente convenio a las restantes cinco Provincias que lo integran, generando los contactos y demás aportes que sean menester.

CUARTA- La Defensoría General de la Nación se compromete a:

- a) El reconocimiento de los cursos y demás actividades sistémicas de la Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en el cómputo de antecedentes de los concursos para la selección de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.
- b) Participar a requerimiento de la Procuración General de la Provincia en los "Comités de Evaluación" de la Acordada nro. 1/2003.

QUINTA: Asimismo la Defensoría General de la Nación podrá solicitar la derivación a mediación prejudicial o extrajudicial hacia los Centros Judiciales de Mediación ("CE.JU.ME.") de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, de aquella casuística a su cargo que amerite el sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos.

SEXTA: El plazo del presente convenio será de dos años a partir del 1 de diciembre de 2003, pudiendo ser renovado por períodos similares en forma automática.

SEPTIMA: Las partes podrán modificar el presente convenio o denunciarlo, haciéndolo saber por escrito, con treinta días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

En prueba de conformidad, se suscriben seis ejemplares de igual al tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

—oOo—

Acordada N° 104

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil tres, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces de este Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que este Superior Tribunal considera necesario y oportuno aunar criterios en relación a la estructura y referencias que deben contener las sentencias emitidas por este Cuerpo de acuerdo a lo prescripto en el art. 271 del C.P.C.C. por remisión del art. 295 del mismo Cuerpo legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 44 inc. i) de la Ley 2430,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

1ero.) Disponer que las sentencias del Superior Tribunal de Justicia se realicen conforme la estructura y referencias que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

2do.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Luis Lutz, Presidente STJ.- Víctor H. Sodero Nieves, Juez STJ.-

Ante mí: Francisco A. Cerdera, Secretario Subrogante de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

ANEXO I

Viedma, de del 200....

Reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, doctores y

en fecha con la presencia del/la señor/a Secretario/a doctor/a para el tratamiento de los autos caratulados: "....." (Expte. N°), elevados por la Cámara de la Circunscripción Judicial con asiento de funciones en deliberaron sobre la temática del fallo a dictar, de lo que da fe el/la Actuario/a. Se transcriben a continuación los votos emitidos, conforme al orden del sorteo previamente practicado, respecto de ías siguientes:

C U E S T I O N E S

1ra.- ¿Es fundado el recurso?

2da.- ¿Qué pronunciamiento corresponde?

A la primera cuestión el señor Juez doctor
..... dijo:

(VOTO) TEXTO.

A la misma cuestión, el señor Juez doctor
..... dijo:

OPCIONES:

- a) (VOTO) TEXTO.-
b) ADHESION.

Coincidiendo con lo manifestado por el señor Juez de primer voto, ADHIERO en todo a los fundamentos por él vertidos.

A la misma cuestión el señor Juez doctor
..... dijo:

OPCIONES:

- a) (VOTO) TEXTO.
b) ADHESION.

ADHIERO a la solución propuesta en el voto del doctor

c) ABSTENCION.

Atento la coincidencia de los votos precedentes, ME ABSTENGO de emitir opinión.

A la segunda cuestión el Sr. Juez, doctor
..... dijo:

(VOTO) TEXTO.

A la misma cuestión el señor Juez, doctor
..... dijo:

OPCIONES:

- a) (VOTO) TEXTO.
b) ADHESION

ADHIERO a la solución propuesta en el voto que antecede

A la misma cuestión el señor juez, doctor
..... dijo:

- a) (VOTO) TEXTO
b) ADHESIÓN

ADHIERO a la solución propuesta en el voto que antecede.

c) ABSTENCIÓN.

ME ABSTENGO de emitir opinión (Art. 39 L.O.).

Por ello,
El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

Primero:

Segundo:

Tercero:

Cuarto: De forma.

Déjase constancia de que el doctor A - B o C, no suscribe la presente, no obstante haber participado del Acuerdo, por encontrarse en Comisión de Servicios o Licencia.

.....
3° Votante 1° Votante 2° Votante

ANTE MI:

Secretario/a Actuante

—oOo—

Acordada N° 105

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días de diciembre de dos mil tres, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad y Fin de Año, en función de las facultades otorgadas por el art. 44 inc. j) de la Ley 2430, corresponde disponer asueto en todos los organismos judiciales dependientes del Poder Judicial para los días 24 a partir de las 12:00 hs y 31 de diciembre del corriente año todo el día.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

1ero.) DISPONER asueto en todos los organismos dependientes del Poder Judicial de la Provincia para los días 24 a partir de las 12:00 hs y 31 de diciembre del corriente año, todo el día.

2do.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Luis Lutz, Presidente STJ.- Víctor H. Sodero Nievas, Juez STJ.-

Ante mí: Francisco Cerdera, Secretario Subrogante de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

Acordada N° 107

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro a los 17 días de diciembre de dos mil tres, reunido el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA con la presencia de los Jueces Dres LUIS LUTZ, VICTOR SODERO NEVAS y ALBERTO BALLADINI, asistiendo Procurador General Dr HUGO MANTARAS.

CONSIDERANDO:

Que por Acordada nro. 25/03 se aprobó el convenio de cooperación y asistencia técnica con el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA, ratificado por Decreto nro. 475/03.

Que recientemente la Legislatura de la Provincia sancionó la reforma al Código Procesal Penal, que revaloriza el rol de la víctima y sus familiares.

Que por Acordada nro. 103/02 se aprobó la "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", que prevé la implementación de la "OFICINA DE ATENCIÓN A LA VICTIMA" en cada Circunscripción Judicial.

Que se gestionó ante el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA un protocolo adicional para hacer operativas ese marco organizacional y funcional en particular en el ámbito del Ministerio Público, dependiente del Procurador General.

Que a fs 1 del Expte 325-STJ-2003 luce el convenio suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Ministro de Salud y Desarrollo Social de la Provincia.

Por ello

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

1ro.- APROBAR el "PROTOCOLO ADICIONAL" suscripto el 5 de diciembre de 2003 entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA

PROVINCIA para implementar la OFICINA DE ATENCIÓN A LA VICTIMA" en cada Circunscripción Judicial, bajo dependencia del Ministerio Público.

2do.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Luis Lutz, Presidente STJ.- Alberto Italo Balladini, Juez STJ.- Víctor H. Sodero Nievas, Juez STJ.-

Ante mí: Stella A. Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

PROTOCOLO ADICIONAL

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los cinco días del mes de diciembre de 2003, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado por el Presidente Dr. Luis Lutz, por una parte en adelante "EL PODER JUDICIAL" y por otra parte el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA, representado por el Ministro de Salud y Desarrollo Social Dr. Alejandro Betelú, en adelante "EL MINISTERIO" SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Las partes amplían el Convenio suscripto el 14 de abril de 2003, ratificado por Acordada Nro. 25/03 y Decreto P. E. Nro. 475/03, a los fines de implementar en las Circunscripciones Judiciales de la Ley Nro. 3696 las respectivas "Oficinas de Atención a la Víctima", de conformidad a la "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", aprobada por Acordada Nro. 103/02.

Artículo 2°.- El Ministerio través de la U.E.P. asignará, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, los profesionales de cada Oficina, para prestar sus funciones en los organismos y recintos que el Poder Judicial determine al respecto, a efectos de implementarlas gradualmente por su orden en base al modelo organizacional, funcional y operativo que se establezca en la 1ra. Circ. Judicial, en la órbita del Ministerio Público.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de igual tenor y efectos.-

Dr. Alejandro Betelú, Ministro de Salud y Desarrollo Social - Provincia de Río Negro.

—oOo—

Acordada N° 108

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil tres, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de diciembre de 2003 se firmó el "Convenio de Cooperación Técnica", entre este Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, el Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina -IDEA- y el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia FORES-, representado por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Lutz, el Sr. Presidente de IDEA Ing. Oscar Vicente y el Sr. Jorge a Mazzinghi (h) y Alejandra González Rodríguez en su carácter de Presidente y Secretaria del Comité Ejecutivo, respectivamente.

Que en Acta Acuerdo nro. 12/03 en su punto 6.3. este Cuerpo dispuso aprobar el Convenio efectuado en todas sus partes.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

1ero.- Ratificar el "Convenio de Cooperación Técnica" efectuado entre este Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, el Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina -IDEA- y el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia -FORES-, representado por el Sr. Presidente del S.T.J., Dr. Luis Lutz, el Sr. Presidente de IDEA el Ing. Oscar

Vicente y el Sr. Jorge a Mazzinghi (h) y Alejandra González Rodríguez en su carácter de Presidente y Secretaria de su Comité Ejecutivo, respectivamente, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

2do.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Luis Lutz, Presidente STJ.- Alberto Italo Balladini, Juez STJ.- Víctor H. Sodero Nievas, Juez STJ.-

Ante mí: Stella A. Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

**Convenio de Cooperación
y Asistencia Técnica, entre
S.T.J. de la Provincia de Río Negro
I.D.E.A.
y F.O.R.E.S.**

**"LA GESTION JUDICIAL AL SERVICIO DE LA
SOCIEDAD"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil tres, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Alfredo Lutz, DNI. N° 4.402.776 (en adelante el S.T.J.), con domicilio en Laprida N° 292, Viedma (RN); la Asociación Civil sin fines de lucro IDEA (Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina) representado en este acto por su Presidente, Ing. Oscar Vicente, L.E. N° 4.913.440 y su Director Ejecutivo, Ing. Rubén Puentadura, L.E. N° 7.065.516 (en adelante IDEA) con domicilio en Moreno 1850, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Asociación Civil sin fines de lucro, FORES (Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia) (en adelante FORES), representado en este acto por Jorge A. Mazzinghi (h) L.E. N° 8.209.675 y Alejandra González Rodríguez, DNI. N° 16.345.452, en su carácter de Presidente y Secretaría de su Comité Ejecutivo respectivamente, con domicilio en Arenales 1132, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA: El S.T.J., IDEA y FORES, expresan la común voluntad de llevar adelante un "proyecto piloto" de cooperación y asistencia técnica institucional y funcional en los ámbitos y actividades de sus específicas incumbencias, para mejor cumplimiento de sus respectivos fines para una efectiva contribución al mejoramiento de la administración de justicia.

SEGUNDA: Las partes convienen la ejecución del "Proyecto piloto" "La Gestión Judicial al Servicio de la Sociedad" en el marco de la "Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, establecida por la Acordada N° 103/02 del S.T.J. para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el que tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del 1 de marzo del 2004.

TERCERA: Los objetivos del "proyecto piloto" son: a) generar en forma participativa un programa de mejora de la gestión judicial orientado a lograr un impacto en la calidad de atención y servicio a los ciudadanos en tres organismos jurisdiccionales de la IIIra. Circunscripción Judicial, sitios en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- b) Facilitar y acompañar su desarrollo; y c) Sistematizar y difundir la experiencia piloto realizada en otros organismos judiciales, tanto a nivel regional como nacional.- Se designan al efecto:

- a) El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3.
- b) El Juzgado de Instrucción N° 4.
- c) La Cámara del Trabajo.

CUARTA: Para la coordinación del "proyecto piloto" se designa a FORES, quedando la ejecución en forma conjunta o individual según corresponda, a cargo de una de las tres partes contratantes.- El S.T.J. pondrá a disposición los medios de la organización judicial y además proveerá los contactos y restantes recursos lo-

cales que aseguren la viabilidad del proyecto y el arraigo del funcionamiento a nivel local, en especial por parte de los recursos humanos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, y los profesionales de la abogacía de la jurisdicción.

QUINTA: El S.T.J. e IDEA se comprometen a aportar el financiamiento total del proyecto que asciende a pesos noventa mil (\$ 90.000), por partes iguales. La modalidad de los aportes, los aspectos financieros y de ejecución se determinarán en un protocolo operativo adicional a convenir complementariamente entre las partes antes del 28 de febrero del 2004.- Se observarán las disposiciones de las Leyes 2430, 3186 y cc. de la Provincia de Río Negro.

SEXTA: Se conformará un Comité de Seguimiento del "proyecto piloto", integrado por un representante de cada una de las partes, entre cuyas funciones principales está aprobar el plan de trabajo", la capacitación continua de los operadores y la difusión de sus resultados.

SEPTIMA: Los documentos e investigaciones realizadas en colaboración que se produzcan en la ejecución del "proyecto piloto", sean éstos parciales o totales, definidos o no, eran de propiedad de los contratantes, los que se autorizan recíprocamente para su difusión, con el solo cargo de dejar expresa constancia de la participación en ella de las instituciones contratantes. Los aspectos atinentes a confidencialidad, libertad académica y ética en el procesamiento de información se determinarán en protocolo adicional a convenir complementariamente entre las partes antes del 28 de febrero del 2004.

OCTAVA: Los Magistrados, Funcionarios Judiciales, Funcionarios de Ley y Empleados que integran los organismos jurisdiccionales asignados al "proyecto piloto" según la cláusula Tercera, también colaborarán con las partes en el desarrollo de las acciones de difusión y capacitación continua sobre los resultados del mismo.

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil tres, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

Acordada N° 111

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de diciembre de 2003, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada nro 56/03-STJ se dispuso en su art. 2do. la entrada en vigencia de la obligatoriedad de la mediación a partir del 01/02/04.

Que razones de estricto orden operativo hacen necesario gradualizar la implementación y posponer la fecha referida precedentemente, siendo de toda conveniencia fijar como fecha de entrada en vigencia de la obligatoriedad de la mediación prejudicial e intra-judicial el 01/04/04 para determinar materias según recomendasen los CEJUMES y los Colegios de Abogados en las audiencias de los días 4-10-03 y 22-11-03.-

Que en consecuencia resulta necesario determinar en la presente acordada esas materias que serán objeto de la mediación obligatoria prejudicial e intra-judicial.-

Que a los fines de instrumentar los aspectos operativos de la normativa se encomienda dicha tarea a las Secretarías Civil y de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia con la asistencia de los Tribunales de Superintendencia General.-

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

1ero.- Postergar el término de la puesta en marcha de la obligatoriedad de la mediación prejudicial e intra-judicial dispuesto por Acordada nro. 56/03-STJ, cuya entrada en vigencia será el 01/04/04.-

2do.- Determinar como ámbito de aplicación de la mediación prejudicial e intra-judicial obligatoria en las siguientes cuestiones:

1. En razón de la materia:

- a) Familia: Liquidación de sociedad conyugal. Tenencia y régimen de visitas cuando dichas cuestiones se planten en forma autónoma.
- b) Patrimonial: Daños y Perjuicios derivados de delitos y cuasi-delitos. Desalojo. Acciones de revisión de contratos derivados de la ley 25551, leyes posteriores y sus decretos reglamentarios. Ejecuciones de expensas comunes. La mediación obligatoria prejudicial e intra-judicial podrá ser ampliada gradualmente a otras materias por el Superior Tribunal de Justicia por resolución fundada y no excluye que las partes opten voluntariamente por la mediación para otras materias.-

2. En razón del territorio:

- Para los casos en que cualquiera de las partes (requiriente-requerido) resida en un radio de no más de 50 km. del asiento de los CE.JU.MES habilitados. En la Tercera Circunscripción Judicial también en la localidad de El Bolsón.- La mediación obligatoria prejudicial e intra-judicial podrá ser ampliada gradualmente a otras localidades por el Superior Tribunal de Justicia por resolución fundada.-

3ero.- Encomendar la implementación de los aspectos operativos de la presente normativa a las Secretarías Civil y de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

4to.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.-

Luis Lutz, Presidente STJ.- Alberto Italo Balladini, Juez STJ.- Víctor H. Sodero Nievas, Juez STJ.- Hugo Mántaras, Procurador General.

Ante mí: Stella A. Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

Acordada N° 112

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro a los 18 días de diciembre de dos mil tres, reunidos los Jueces del S.T.J. y el Procurador General

CONSIDERANDO:

Que está vigente la Ley Nacional nro. 25326 de protección de datos personales, al igual que la Ley provincial nro. 1829 de libre acceso a las fuentes de información del Estado, cuyos contenidos deben ser tenidos en cuenta en la operación del sistema informático del Poder Judicial en el uso de los servicios de Internet.-

Que el pasado 9 de julio de 2003 en HEREDIA (COSTA RICA) en el SEMINARIO INTERNACIONAL "INTERNET Y SISTEMA JUDICIAL" con la participación de los Poderes Judiciales, O.N.G. de la sociedad civil y académicos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay, se aprobaron las denominadas "REGLAS DE HEREDIA" en procura de un adecuado y limitado uso de la información pública cuando puede invadir o afectar derechos de personas, en coincidencia con criterios de la "Declaración de principios sobre libertad de expresión" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., el Consejo de Europa, el Comité de Ministros de la Unión Europea, el Parlamento Europeo y en especial el Acuerdo del pleno de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 27 de mayo de 2003 (Nro. 9/03).-

Que es conveniente compatibilizar ese marco normativo y referencial a los fines de un apropiado, completo y eficiente funcionamiento de las sentencias ejecutorias de los tribunales que integran el Poder Judicial de la Provincia, que tienen el carácter de información pública y se difundan a través de cualquier medio, con el debido respeto a la intimidad de las partes, reconociendo a éstas el derecho a oponerse haciéndose saber con el apercibimiento que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos.-

Que a tal fin corresponde adoptar las "REGLAS DE HEREDIA" para su aplicación en el Poder Judicial de la Provincia.-

Por ello,
El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

1.-) DECLARAR DE APLICACIÓN obligatoria en el Poder Judicial de la Provincia a partir del 1 de febrero de 2004 las "REGLAS DE HEREDIA", aprobadas el 9 de julio de 2003 en HEREDIA (COSTA RICA) por el SEMINARIO INTERNACIONAL "INTERNET Y SISTEMA JUDICIAL", las que se agregan formando parte de la presente en carácter de ANEXO "A".

2.-) Las sentencias y resoluciones de los tribunales del Poder Judicial de la Provincia tienen el carácter de información pública y se difundirán a través de cualquier medio, ya sea impreso o tecnológico o por cualquier otro que por innovación tecnológica lo permita, con observancia de las "REGLAS DE HEREDIA", las que se hacen extensivas a las publicaciones en editoriales jurídicas con quienes se haya suscripto o se suscriben convenios en el futuro.

3.-) Los tribunales harán saber a las partes en el proceso el derecho que les asiste por causa fundada a criterio y decisión del órgano jurisdiccional, a oponerse, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución respectiva, se publique sin supresión de datos.- La referida restricción a la difusión de las sentencias y resoluciones emitidas por los tribunales, no operan respecto de quienes, en términos de la legislación procesal aplicable, estén legitimados para solicitar copia de aquellos.- Para los procesos en curso al presente, el justiciable deberá peticionar antes del 31 de diciembre de 2003 la baja de sus datos personales bajo apercibimiento de considerar consentida la publicidad.

4.-) La autoridad de aplicación de la difusión, la observancia y el cumplimiento de las "REGLAS DE HEREDIA" en cada Circunscripción, serán los Tribunales de Superintendencia General asistidos por la Delegación de Informática de la jurisdicción.

Para el S.T.J., lo serán las Secretarías jurisdiccionales, asistidas por la Dirección de Informática.

5.-) Regístrese, comuníquese tómesese razón y oportunamente archívese.

Luis Lutz, Presidente STJ.- Alberto Italo Balladini, Juez STJ.- Víctor H. Sodero Nieves, Juez STJ.-

Ante mí: Stella A. Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

Anexo "A"

REGLAS MINIMAS PARA LA DIFUSION DE INFORMACIÓN JUDICIAL EN INTERNET

Reglas de Heredia

[Finalidad]

Regla 1. La finalidad de la difusión en Internet de las sentencias y resoluciones judiciales será: [1]

- El conocimiento de la información jurisprudencial y la garantía de igualdad ante la ley;
- Para procurar alcanzar la transparencia de la administración de justicia.

Regla 2. La finalidad de la difusión en Internet de la información procesal será garantizar el inmediato acceso de las partes o quienes tengan un interés legítimo en la causa, a sus movimientos, citaciones o notificaciones.

[Derecho de oposición del interesado]

Regla 3. Se reconocerá al interesado el derecho a oponerse, previa petición y sin gastos, en cualquier momento y por razones legítimas propias de su situación

particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de difusión, salvo cuando la legislación nacional disponga otra cosa. En caso de determinarse, de oficio o a petición de parte, que datos de personas físicas o jurídicas son ilegítimamente siendo difundidos, deberá ser efectuada la exclusión o rectificación correspondiente.

[Adecuación al fin]

Regla 4. En cada caso los motores de búsqueda se ajustarán al alcance y finalidades con que se difunde la información judicial. [2]

[Balance entre transparencia y privacidad]

Regla 5. Prevalen los derechos de privacidad e intimidación, cuando se traten datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes (menores) o incapaces; o asuntos familiares; o que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos; así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad; [3] o víctimas de violencia sexual o doméstica; o cuando se trate de datos sensibles o de publicación restringida según cada legislación nacional aplicable [4] o hayan sido así considerados en la jurisprudencia emanada de los órganos encargados de la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales. [5]

En este caso se considera conveniente que los datos personales de las partes, coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes, sean suprimidos, anonimizados o inicializados, [6] salvo que el interesado expresamente lo solicite y ello sea pertinente de acuerdo a la legislación.

Regla 6. Prevalce la transparencia y el derecho de acceso a la información pública cuando la persona concernida ha alcanzado voluntariamente el carácter de pública y el proceso esté relacionado con las razones de su notoriedad. [7] Sin embargo, se considerarán excluidas las cuestiones de familia o aquellas en las que exista una protección legal específica.

En estos casos podrán mantenerse los nombres de las partes en la difusión de la información judicial, pero se evitarán los domicilios u otros datos identificatorios.

Regla 7. En todos los demás casos se buscará un equilibrio que garantice ambos derechos. Este equilibrio podrá instrumentarse:

- en las bases de datos de sentencias, utilizando motores de búsqueda capaces de ignorar nombres y datos personales;
- en las bases de datos de información procesal, utilizando como criterio de búsqueda e identificación el número único del caso.

Se evitará presentar esta información en forma de listas ordenadas por otro criterio que no sea el número de identificación del proceso o la resolución, o bien por un descriptor temático.

Regla 8. El tratamiento de datos relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad, sólo podrá efectuarse bajo el control de la autoridad pública. Sólo podrá llevarse un registro completo de condenas penales bajo el control de los poderes públicos. [8]

Regla 9. Los jueces cuando redacten sus sentencias u otras resoluciones y actuaciones, [9] harán sus mejores esfuerzos para evitar mencionar hechos inconducentes o relativos a terceros, buscarán sólo mencionar aquellos hechos y datos personales estrictamente necesarios para los fundamentos de su decisión, tratando no invadir la esfera íntima de las personas mencionadas. Se exceptúa de la anterior regla la posibilidad de consignar algunos datos necesarios para fines meramente estadísticos,

siempre que sean respetadas las reglas sobre privacidad contenidas en esta declaración. Igualmente se recomienda evitar los detalles que puedan perjudicar a personas jurídicas (morales) o dar excesivos detalles sobre los modos operandi que puedan incentivar algunos delitos. [10] Esta regla se aplica en lo pertinente a los edictos judiciales.

Regla 10. En la celebración de convenios con editoriales jurídicas deberán ser observadas las reglas precedentes.

[Definiciones]

Datos personales: Los datos concernientes a una persona física o moral, identificada o identificable, capaz de revelar información acerca de su personalidad, de sus relaciones afectivas, su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio físico y electrónico, número nacional de identificación de personas, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad o su autodeterminación informativa. Esta definición se interpretará en el contexto de la legislación local en la materia.

Motor de búsqueda: son las funciones de búsqueda incluidas en los sitios en Internet de los Poderes Judiciales que facilitan la ubicación y recuperación de todos los documentos en la base de datos, que satisfacen las características lógicas definidas por el usuario, que pueden consistir en la inclusión o exclusión de determinadas palabras o familia de palabras; fechas; y tamaño de archivos, y todas sus posibles combinaciones con conectores booleanos.

Personas voluntariamente públicas: el concepto se refiere a funcionarios públicos (cargos electivos o jerárquicos) o particulares que se hayan involucrado voluntariamente en asuntos de interés público (en este caso se estima necesaria una manifestación clara de renuncia a una área determinada de su intimidad)

Anonimizar: Esto todo tratamiento de datos personales que implique que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona determinada o determinable.

[alcances]

Alcance 1. Estas reglas son recomendaciones que se limitan a la difusión en Internet o en cualquier otro formato electrónico de sentencias e información procesal. Por tanto no se refieren al acceso a documentos en las oficinas judiciales ni a las ediciones en papel.

Alcance 2. Son reglas mínimas en el sentido de la protección de los derechos de intimidad y privacidad; por tanto, las autoridades judiciales, o los particulares, las organizaciones o las empresas que difundan información judicial en Internet podrán utilizar procedimientos más rigurosos de protección.

Alcance 3. Si bien estas reglas están dirigidas a los sitios en Internet de los Poderes Judiciales también se hacen extensivas en razón de la fuente de información a los proveedores comerciales de jurisprudencia o información judicial.

Alcance 4. Estas reglas no incluyen ningún procedimiento formal de adhesión personal ni institucional y su valor se limita a la autoridad de sus fundamentos y logros.

Alcance 5. Estas reglas pretenden ser hoy la mejor alternativa o punto de partida para lograr un equilibrio entre transparencia, acceso a la información pública y derechos de privacidad e intimidad. Su vigencia y autoridad en el futuro puede estar condicionada a nuevos desarrollos tecnológicos o a nuevos marcos regulatorios.

Heredia, 9 de julio de 2003

Recomendaciones aprobadas durante el Seminario Internet y Sistema Judicial realizado en la ciudad de Heredia (Costa Rica), los días 8 y 9 de julio de 2003 con la participación de poderes judiciales, organizaciones de la sociedad civil y académicos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay.

—oOo—

SECCION COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LA SUREÑA DISTRIBUIDORA S.R.L.

El Dr. Fermín Donate, Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro en lo Civil, Comercial y Minería, con asiento en la ciudad de Viedma, a cargo del Registro Público de Comercio ordena la publicación del contrato constitutivo en autos "La Sureña S.R.L." (Expte Nro. 0156/03/R). Socios: Pedro Alberto Querejeta, DNI N° 12.768.429, argentino, casado, con domicilio en la calle Del Cohiue N° 1357 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; y Edgardo José Dal Bianco, L.E. N° 7.364.962, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Alem N° 54 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, deciden celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de las leyes N° 19.550 y 22.903 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: Denominación - Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "La Sureña Distribuidora - S.R.L.", la cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.- Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años (99) a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Servicios Informáticos: Dedicarse a la venta, reparación y asistencia técnica en materia informática en general.- Comercial: Representación de artículos del hogar, ferretería, papelería, muebles, ropería, artículos de limpieza, productos químicos, artículos rurales, equipamiento escolar y hospitalario, cubiertas, vidrios, repuestos y productos alimenticios. Gestiones de negocios y administraciones relacionadas directa o indirectamente con el Objeto Social. A tal fin la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes de la República sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el Objeto Social perseguido.- Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) dividido en cincuenta y cinco (55) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una de ellas. Dicho Capital Social es totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) El Sr. Pedro Alberto Querejeta

suscribe e integra cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).- b) El Sr. Edgardo José Dal Bianco suscribe e integra cinco (5) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000), es decir la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).- c) La totalidad del Capital Social es suscripto e integrado mediante el aporte de dinero en efectivo por parte de los socios.- Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de octubre de cada año. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de (1) día y haciéndose saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a contar de dicha publicación. Viedma, 10 de Diciembre de 2003. Rosana Calvetti, Secretaria.

—oOo—

EPSAL - S.R.L.

El Sr. Juez, Dr. José Luis Rodríguez, a cargo del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, Secretaría de la Dra. Virginia Barresi de Pesce, ordena la publicación del siguiente edicto, correspondiente a Epsal S.R.L., de conformidad a lo normado en el Art. 10 de la Ley de Sociedades: 1) Socios: María Marta Isabel Marcote, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Julio Molinari, nacida el veintuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comerciante, documento de identidad número seis millones setecientos cinco mil veintiocho, domiciliada en Rivadavia setecientos cuarenta y siete, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; la Sra. Haydee Cristina Gentili, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Victorio Bohoslavsky, nacida el once de julio de mil novecientos cincuenta, docente, documento de identidad número seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos uno, domiciliada en Vicente López y Planes seiscientos nueve, de Cipolletti; el Sr. Rolando Atilio Viozzi, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Cabeza, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, comerciante, documento de identidad número once millones doscientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Primeros Pobladores quinientos sesenta y seis, de Cipolletti; el Sr. José María Delfino, argentino, soltero, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, ingeniero, documento de identidad número catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil ochenta y seis, domiciliado en Alem quinientos cincuenta y cinco, de esta ciudad y el Sr. Carlos Alberto Celeste, argentino, casado en primeras nupcias con María Adela Melani, nacido el doce de junio de mil novecientos cincuenta y dos, contador público, documento nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Panamá mil seiscientos sesenta y ocho, de Cipolletti.- 2) Fecha Constitución: 30 de octubre de 1998 por escritura 356, Folio 1202, pasada ante el Notario Rubén P. Rodríguez, en el Registro 68, de Cipolletti, Río Negro.- 3) Razón Social: Epsal S.R.L.- 4) Domicilio Legal: Calle Alem 653, Cipolletti, Río Negro.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: A) Constructora: Mediante la compra, venta o construcción de viviendas y obras civiles en inmuebles de su propiedad y/o de terceros, con quienes podrá formalizar contratos de compra venta, locación de servicios, fideicomisos, colaboración o de vinculación específica.- B) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capital, se trate a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores, operaciones con garantías reales u otras autorizadas por la Ley.- Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley veintinueve mil quinientos veintiséis, y toda otra que requiera el concurso público.- Asimismo está facultada para vincularse con inversores o entidades financieras y bancarias para facilitar las operaciones de venta de las unidades construidas o compradas para tal

fin. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) Capital Social: pesos noventa y seis mil, representado por nueve mil seiscientos cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, que los socios suscriben así: María Marta Isabel Marcote, 1200 cuotas; José María Delfino, 1200 cuotas; Haydee Cristina Gentili, 2400 cuotas; Rolando Atilio Viozzi, 2400 cuotas y Carlos Alberto Celeste, 2400 cuotas, e integran con bienes inmuebles y dinero efectivo.- 7) Administración y Representación: A cargo de dos socios en calidad de Socios Gerentes, nominados anualmente por la Asamblea. Designados para el primer período Carlos Alberto Celeste y Rolando Atilio Viozzi.- 8) Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el R. P. Comercio.- 9) Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.- 10) Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura, función que ejercerán los mismos socios.- Secretaría, 21 de noviembre del 2003.- Dr. José Luis Rodríguez, Juez.- Virginia Barresi de Pesce, Secretario.

—oOo—

PIRUCHA - S.R.L.

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la IIA. Circunscripción Judicial de Gral. Roc, Río Negro, comunica que en autos: "Pirucha S.R.L. s/ Inscripción Contrato" (Expte. N° 259-RPC-2003), se ha ordenado la publicación por un día del siguiente edicto de constitución de la sociedad: "Pirucha S.R.L."- Socios: Elsa Haydeé Prieto, L.C. N° 0.996.689, nacida el 19 de octubre de 1938, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Perú 835, de Cipolletti; Jorge Arturo Prieto, L.E. N° 7.564.769, nacido el 11 de agosto de 1940, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Perú 40, de Cipolletti; Gustavo Alfredo Prieto, DNI. N° 20.794.296, nacido el 20 de diciembre de 1969, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cerros Colorados 24, B° Brocco, Fernández Oro; Enrique Juan Wynbergh, L.E. N° 7.564.656, nacido el 15 de enero de 1940, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Perú 835, de Cipolletti; José Carlos Wynbergh, DNI. N° 7.564.836, nacido el 8 de febrero de 1941, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Perú 835, de Cipolletti; María Esther Wynbergh, L.C. N° 4.861.870, nacida el 31 de agosto de 1944, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en San José 575, de Comodoro Rivadavia, Chubut; y Viviana Audelia Pérez Bustamante, DNI. N° 92.459.880, nacida el 7 de febrero de 1951, chilena, casada, ama de casa, domiciliada en Cerros Colorados 24, B° Brocco, Fernández Oro.- Fecha de Constitución: 17 de octubre del 2003.- Denominación: "Pirucha S.R.L."- Domicilio: Perú 40, Cipolletti, Río Negro.- Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Realizar mediante el uso de colectivos, tráffics y/o cualquier tipo de automotores de transporte propio o de terceros, servicios de transporte contratados, especiales, escolares y de turismo. A tal fin podrá contratar con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.- Plazo de Duración: 20 años.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, representado por 4000 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente forma: Elsa Haydee Prieto, 1840 cuotas; Jorge Arturo Prieto 400 cuotas; Gustavo Alfredo Prieto, 400 cuotas; María Esther Wynbergh, 400 cuotas; José Carlos Wynbergh, 400 cuotas; Enrique Juan Wynbergh, 200 cuotas y Viviana Audelia Pérez Bustamante, 360 cuotas.- Dirección, Representación Legal y Administración: La dirección y administración estará a cargo de los socios Enrique Juan Wynbergh y Elsa Haydeé Prieto, con el cargo de gerentes, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, quienes durarán en el cargo durante toda la vigencia de la

sociedad.- Fecha Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- General Roca, 18 de diciembre del 2003.- Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

TRANSPORTE RASTELLINI S.R.L.

Se comunica por el término de ley que por Acta de Socios N° 1, del día 4 de noviembre del 2003 se ha modificado la cláusula quinta de su contrato social, que en adelante quedará así redactada: Cláusula Quinta: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Conrado Rastellini; Luis Adolfo Rastellini, y Eduardo Antonio Rastellini, en calidad de socios gerentes, quienes tendrán la representación legal y el uso de la firma de la sociedad, pudiendo actuar individualmente o en forma conjunta", además se elimina la cláusula undécima que decía: Se autoriza al Cr. Roque Martínez para efectuar todas las diligencias ante el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar modificaciones al presente.-

Conrado Rastellini, Socio Gerente.-
Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

ORCA ARGENTINA S.R.L.

El juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, a cargo del Dr. Fermín Donate, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Susana Calvetti, (Expe. N° 0186/03/R), caratulado Orca Argentina S.R.L. s/ inscripción en el Registro Público de Comercio, ordena la siguiente publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: El Sr. Alfredo Aranda Barbera, español, divorciado, de 41 años de edad, empresario, con domicilio en calle Ramos Mejía y Costanera, pasaporte N° 24.317.071E; y el Sr. Ernesto Arredondo, argentino, soltero, de 35 años de edad, empresario, domiciliado en calle Ramos Mejía y Costanera, D.N.I. Nro. 20.268.954, todos domiciliados en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia Río Negro. Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura Pública N° 255 de fecha 20/11/03, pasada al folio 591, del protocolo principal del Registro Notarial N° 36 de Río Negro, otorgada ante el escribano Néstor Cambarieri. Denominación: Orca Argentina S.R.L. - Domicilio Social: Ramos Mejía y Costanera, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.- Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Pesqueras: Captura, extracción y cultivo de todo tipo de peces, marítimos y fluviales, así como de todo tipo de crustáceos y moluscos. A tal fin podrá operar y explotar todo tipo de embarcaciones pesqueras, propias o de terceros, así como todo tipo de embarcaciones auxiliares, artefactos navales, pontones y similares. Explotación, en todas sus formas y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente relacionadas con la acuicultura y los cultivos marinos y en todas sus fases, ciclos y procesos, tanto fluviales como marítimos, de toda clase y tipo de peces, crustáceos y moluscos.- Industriales Pesqueras: Explotación, operación y construcción, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de instalaciones industriales pesqueras para la industrialización, manipulación, procesamiento, elaboración y empaque de todo tipo de productos pesqueros, crustáceos y moluscos en todas sus variantes, formas y procesos, entre ellos: refrigerados, congelados, precocidos y cocidos, salados, secos, ahumados, enlatados y cualquier otra modalidad autorizada. Operación de instalaciones de frío industrial, en todas sus variantes y facetas: fabricación de hielo, instalaciones para refrigeración y congelación de toda clase de productos, cámaras para mantenimiento de productos

refrigerados y congelados.- Comercialización: Compra, venta mayorista y minorista, permuta, importación, exportación, consignación y distribución de mercaderías de propia fabricación o adquiridas a terceros, sean comestibles, pesqueras, agropecuarias, semovientes, materias primas, productos del país y productos de todo tipo y especie y/o el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos referentes a su actividad industrial y comercial, ya sea con proveedores nacionales o del extranjero. La prestación de servicios de cualquier tipo ya sea para personas físicas, empresas públicas y/o privadas, y/o entidades públicas municipales, provinciales o nacionales.- Capital Social: de pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00) dividido en dos mil (2.500) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.- Administración y Representación Legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta estará a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes.- Fiscalización: podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o las personas que ellos designen al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Suscripción e Integración de Cuotas: En las siguientes proporciones, el Sr. Alfredo Aranda Barbera, Mil Setecientos Cincuenta (1.750) cuotas, por la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500,00) y el Sr. Ernesto Arredondo, Setecientos Cincuenta (750) cuotas, por la suma de siete mil pesos (\$ 7.500,00). La integración se encuentra realizada en el veinticinco por ciento (25%) siendo el restante setenta y cinco por ciento a integrar en un plazo no mayor de un (2) años. Viedma, 16 de diciembre del 2003.- Rosana Calvetti, Secretaria.

—oOo—

I.R. SOLUCIONES S.R.L.

El Dr. Fermín Donate, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 1 de Viedma, sito en Laprida N° 292, titular del Registro Público de Comercio, en autos "I.R. Soluciones S.R.L. s/Inscripción en el Registro Público de Comercio", (Expte. N° 179/03/R) hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de: 1.- Una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- 2.- Socios: Los Sres. Fernando Alberto Rossi, casado, argentino, documento nacional de identidad N° 17.135.760, nacido el 15 de octubre de 1964, domiciliado realmente en la calle Alem 72 de la ciudad de Viedma, Néstor Marino Salicioni, soltero, documento nacional de identidad N° 20.363.656, nacido el 28 de julio de 1968, argentino, domiciliado realmente en la calle Patagonia Argentina N° 367 de la ciudad de Viedma; y Norberto Enrique Olari, casado, argentino, documento nacional de identidad N° 12.946.534, nacido el 28 de febrero de 1957, domiciliado realmente en la calle Alem 74 de la ciudad de Viedma. 3.- Fecha de contrato constitutivo: 18 de noviembre de 2003.- 4.- Razón Social: "I.R. Soluciones S.R.L.".- 5.- Domicilio real y legal de la sociedad: Alem 72 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.- 6.- Objeto Social: La comercialización de servicios de carácter integral a empresas e instituciones de carácter público y privadas, pudiendo realizar a tal fin compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de bienes muebles, intervenir en concursos de precios y licitaciones privadas o públicas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes.- Podrá asimismo, realizar la prestación de servicios de comunicaciones e informáticos, y la consultoría de servicios de comunicaciones e informáticos, a tal efecto, y dentro de las ramas que se enumeran a continuación, podrá: A) Comercial e Industrial: Mediante la fabricación, armado, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad de: a) máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos y accesorios e

insumos; b) de programa y todo aquello que este comprendido dentro del término comercial de software, y c) de aparatos y equipos de radiotelefonía y comunicaciones, de uso industrial, comercial y privado.- B) Servicios: Mediante la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; la impresión y reproducción gráfica de y en toda clase de formularios y documentos de uso comercial en general. Asimismo, podrá asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, como también dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema.- D) Elaboración de datos: prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en alquiler las computadoras y sus equipos, máquinas de oficina, cálculo y contabilidad; importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculadas con el objeto principal.- E) Comunicaciones: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestación de servicios de comunicaciones, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas de comunicación; asesoramiento y consultoría en redes de comunicaciones, como también el alquiler de equipos propios. 7.- Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por noventa y nueve años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.- 8. Capital Social: Es de Doce Mil Pesos (\$ 12.000), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de Diez Pesos (\$ 10) valor nominal cada una, correspondiendo el cincuenta por ciento (50%) a Norberto Enrique Olari, el veinticinco por ciento (25%) a Néstor Marino Salicioni, y el restante veinticinco por ciento (25%) a Fernando Alberto Rossi, capital que suscriben e integran de forma proporcional a su parte accionaria, de acuerdo al siguiente detalle: Fernando Alberto Rossi, setenta y cinco (75) cuotas, por un valor de setecientos cincuenta (\$ 750); Néstor Marino Salicioni, setenta y cinco (75) cuotas, por un valor de setecientos (\$ 750); Norberto Enrique Olari, cien (100) cuotas, por un valor de mil quinientos pesos (\$ 1.500). 9.- La Dirección, Administración y representación legal estará a cargo de un gerente administrador que ejercerá tal función, y será designado entre los socios, por tiempo indeterminado.- 10.- Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas, en el plazo de diez (10) días. Secretaria, 17 de diciembre de 2003.- Rosana Calvetti, Secretaria.

—oOo—

TRINIDAD - S.R.L.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número Uno, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, a cargo del Dr. Fermín Donate, ordena la inscripción registral del contrato social de Trinidad S.R.L., en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 10 de la Ley 19550. Suscripto por los socios, Carlos Alberto Schmitt, D.N.I. 10.044.460, María Cristina Vita, D.N.I. 6.267.353 y Silvia Natalia Schmitt, D.N.I. 26.842.115 y, Contrato Social fechado a los tres días del noviembre noviembre de dos mil tres. La razón social es Trinidad S.R.L. con domicilio en la calle Belgrano 656, 1° Piso, de Viedma Provincia de Río Negro. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I - Explotación de Servicios Aéreos: Actuar en calidad de explotadora de servicios aéreos según las determinaciones del artículo 65 del Código Aeronáutico, con o sin contrato escrito, celebrar contratos de locación de aeronaves -artículo 68 del Código Aeronáutico- como

locadora o locataria, debidamente inscrita en el Registro Nacional, proveer a terceros de personal aeronáutico -artículo 76 del Código Aeronáutico- especialmente de pilotos habilitados con certificado de idoneidad. Explotación de servicios no regulares, de carácter interno e internacional, ejercitándola en transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercaderías, de valores, carga general y postal, realizar toda clase de trabajos aéreos -artículo 13 del Código Aeronáutico- con la debida autorización previa de la autoridad aeronáutica. II - Representación de Empresas de Aeronavegación y Afines: Representar a empresas nacionales y/o extranjeras de transporte aéreo, y de fabricación de material aeronáutico, marítimo, fluvial y terrestre, como así también de comunicaciones. - A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, por Reglamentos o por este Estatuto.- III Navegación - Aeronáutica: Investigación y desarrollo en materia de navegación y aeronáutica. Fabricación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, leasing, financiamiento y comercialización en cualquiera de sus formas, de aeronaves para uso privado, deportivo o comercial sus accesorios y partes, insumos, productos terminados o semiterminados y tecnología de materiales. Dar y tomar representaciones y mandatos. Desarrollar toda actividad aero comercial y náutica. Instrucción de vuelos, explotación comercial y administración de aeropuertos, hangares, aerotalleres, amarraderos, guarderías, estaciones de servicio para aeronaves y embarcaciones, expendio de combustibles y lubricantes. La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00). La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Carlos Alberto Schmitt, quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente. El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. El presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Haciendo saber que el plazo para oponer excepciones es de 10 días. Viedma, 15 de diciembre del 2003.- Dra. Rosana Calvetti, Secretaria.

—oOo—

TACA - S.A.

El Sr. Juez de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Dr. Carlos Cuellar, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a mi cargo, ordena la publicación del contrato constitutivo de la sociedad Taca S.A., de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.- Estatuto Constitutivo: 1º) Socios: Cristina Silvia Heine, argentina, de 48 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 11.357.641, profesora de educación física, soltera, domiciliada en Ada M. Elflein 336, de San Carlos de Bariloche; y Paula Dolores Vedoya, argentina, de 38 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 17.233.442, licenciada en sistemas, casada, domiciliada en calle Borges y Lynch, barrio parque El Faldeo, de San Carlos de Bariloche.- 2º) Fecha de Constitución: 10 de abril del 2003.- 3º) Razón Social: "Taca S.A.". - 4º) Domicilio Legal: Ada María Elflein 336 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- 5º) Objeto Social: tiene por objeto realizar en el país y/o en el extranjero, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación y/o exportación de productos primarios, frutos del país, materias primas, mercaderías, instalaciones y productos manufacturados e industriales; el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; la explotación de hoteles, restaurantes, confiterías, bares y afines.- Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, administración y renta de todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos y/o rurales. La subdivisión de tierras y su urbanización y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal o vertical.-

Financieras: Podrá realizar todas las negociaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente en su momento, con dinero propio o ajeno, con garantías personales o reales o sin ellas. Negociación de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, y realizar operaciones financieras en general, excepto las comprendidas en la Ley N° 18.061 y toda otra que requiera el concurso público.- 6º) Capital Social: Noventa mil pesos (\$ 90.000).- 7º) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.- 8º) Administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimentos.- 9º) Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vice Presidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél.- 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año.- San Carlos de Bariloche. Secretaría, 19 de diciembre del 2003.- Santiago Victorio Morán, Secretario.

—oOo—

ACTA**FRUTICULTORES REGINENSES S.A.**

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a/c. del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° IX, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, en autos caratulados: "Fruticultores Reginenses S.A. s/Inscripción Actas de Asambleas. Designación de Síndicos" (Expte. N° 204-RPC-03), ha dictado la providencia que dice: "General Roca, 29 de octubre del 2003.- Publíquese edictos.- Fdo.: Dr. José Luis Rodríguez, Juez a/c. Registro Público de Comercio". - Designación de un Síndico titular al efecto de contralor de los ejercicios, fecha de cierre 31 de diciembre del 2000 y 31 de diciembre del 2001.- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Fruticultores Reginenses S.A. N° 27 de fecha 7/09/2002.- Se propone para el cargo al contador Carlos Guillermo González. La moción es aprobada por unanimidad de los presentes.- General Roca, 22 de diciembre del 2003.- Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

CESION CUOTAS SOCIALES**PA.KI.CA. - S.R.L.**

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, Dr. José Luis Rodríguez, a cargo del Registro Público de Comercio, ordena la publicación del siguiente edicto dictado en expediente caratulado: "PA.KI.CA. - S.R.L. s/Cesión Cuotas y Modificación de Contrato" (Expte. N° 260-RPC-03), que por Escritura Nro. Ciento Diecinueve, de fecha 26 de octubre del año 2003, el Sr. Ariel Ricardo Raiteri, DNI. N° 16.857.561, con domicilio en Yapeyú Norte 250, de Villa Regina (RN), ha cedido y transferido la cantidad de noventa y ocho (98) cuotas de capital social que tiene y le pertenecen en la sociedad "PA.KI.CA. - S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de General Roca, Río Negro, a cargo del Juzgado Civil Nro. Nueve, en lo Civil, Comercial y de Minería al T° I, Sentencia N° 74, F° N° 74 del año 2003, que tramitó bajo Expte. N° 48-RPC-03, en favor de la Srta. Andrea Guillermina Nesprias, DNI. N° 20.917.817.- General Roca,

18 de diciembre del 2003.- Fdo.: Virginia Barresi de Pesce, Secretaria Registro Público de Comercio.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**ARCOLOR**

El Dr. José Ricardo Rodríguez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Ila. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de General Roca, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Barresi de Pesce, en los autos caratulados: "Arcolor s/Inscripción Disolución y Liquidación (Transf. Fondo de Comercio)". (Expte. N° 263-RPC-03) ha ordenado publicar el siguiente edicto: Conforme contrato de Disolución de Sociedad de Hecho y Venta Fondo de Comercio suscripto entre los Sres. Osvaldo Cognigni y Mario Cognigni de común acuerdo se resuelve disolver la sociedad que gira bajo la denominación de "Cognigni Osvaldo y Mario", que funciona con el nombre de fantasía "Arcolor", dedicada a la actividad de pinturería y carpintería, con domicilio en la calle Intendente Mariani N° 288, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro. A tal fin se nombra liquidador de la Sociedad al C.P.N. Mario Danei. Asimismo se hace saber por el plazo y bajo apercibimiento de la Ley N° 11.867 que el Sr. Mario Cognigni, titular del Pasaporte Italiano N° Y021041, Cédula de Identidad de la Policía de Río Negro N° 90.773, domiciliado en calle Alte. Brown N° 146, Allen, Pcia. de Río Negro, vende y transfiere al Sr. Osvaldo Cognigni, DNI. N° 93.285.513, con domicilio en la calle Alte. Brown N° 146, Allen, Pcia. de Río Negro el capital que le corresponde de la Sociedad de Hecho, incluyendo en dicha venta el fondo de comercio. Reclamos y oposiciones en 9 de Julio N° 1.425, de ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro de Lunes a Jueves de 8,30 hs. a 17,30 hs. Estudio Jurídico Detlefs & Asociados. General Roca, 15 de diciembre de 2003. Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

CONVOCATORIA**EL ROSARIO - S.R.L.****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Villa Regina, diciembre del 2003.

La Gerencia de El Rosario S.R.L., convoca a Asamblea General Ordinaria de socios en la sede social cita en Chacra 73, Lote 8, de Villa Regina, a realizarse el día 5 de enero del 2004, a las 16 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a realizarse con los socios presentes, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Aprobación de los estados contables Ejercicios 1998 - 1999 y 2000.

2º - Razones de su tratamiento, fuera de término.

3º - Remuneración de la Gerencia.

Daniel Spadaro, Socio Gerente

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a las 19 hs., en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, con los socios presentes, y en el domicilio social detallado a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Aumento de Capital Social.

Daniel Spadaro, Socio Gerente.

A V I S O

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 847	\$ 10,00
Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial	\$ 15,00
Código Procesal Penal	\$ —
Digesto Tomo I	\$ 10,00
Digesto Tomo II	\$ —
Digesto Tomo III	\$ 10,00
Digesto Año 1986	\$ 10,00
Digesto Año 1987	\$ 10,00
Digesto Año 1988	\$ 10,00
Digesto Año 1989	\$ 10,00
Digesto Año 1990	\$ 10,00
Digesto Año 1991	\$ 10,00
Digesto Año 1992	\$ 10,00
Digesto Año 1993	\$ 10,00
Digesto Año 1994	\$ 10,00
Digesto Año 1995	\$ 10,00
Digesto Año 1996	\$ 10,00
Digesto Año 1997	\$ 10,00
Digesto Año 1998	\$ 10,00
Digesto Año 1999	\$ 10,00
Digesto Año 2000	\$ 10,00
Digesto Año 2001	\$ 10,00
Procedimiento Administrativo	\$ 1,70
Ley 1844	\$ —
Escudo Pcia. Río Negro (grande)	\$ 6,00
Escudo Pcia. Río Negro (chico)	\$ 2,50
Constitución Pcial. (chica)	\$ 1,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 3,50
Constitución Pcial. (grande t.d.)	\$ —
Cód. Procesal Civil y Comercial	\$ —
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 1,70
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	\$ 350,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA LEYES	Pág.	
3802.- 19-12-03.- Prorrogando por 180 días los créditos otorgados a productores primarios por el ex Banco de la Provincia de Río Negro	1	1684.- 9-12-03.- Aceptando, a partir del 10-12-03, las renunciaciones presentadas por funcionarios de la Secretaría de Estado de Acción Social, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social
DECRETOS		
1617.- 3-12-03.- Ratificando el Convenio celebrado entre el INDEC y la Dcción. General de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro	1-2	1685.- 9-12-03.- Aceptando, a partir del 10-12-03, las renunciaciones presentadas por funcionarios del IPROSS
1673.- 9-12-03.- Aceptando, a partir de la fecha, las renunciaciones presentadas por funcionarios dependientes del Ministerio de Coordinación	2-3	1686.- 9-12-03.- Aceptando, a partir de la fecha, las renunciaciones presentadas por funcionarios de la Secretaría de Estado de Producción
1674.- 9-12-03.- Aceptando, a partir del 10-12-03, las renunciaciones presentadas por funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura	3	1700.- 9-12-03.- Establecer carácter bonificable y remunerativo el adicional por complejidad y responsabilidad para el personal policial normado mediante Decreto N° 926/96
1676.- 9-12-03.- Aceptando, a partir de la fecha, las renunciaciones presentadas por funcionarios del Mtrio. de Gobierno	3-4	DECRETOS SINTETIZADOS
1677.- 9-12-03.- Aceptando, a partir de la fecha, las renunciaciones presentadas por funcionarios del Ministerio de Gobierno, a los cargos que desempeñaban con carácter "ad honorem"	4	RESOLUCIONES
1678.- 9-12-03.- Aceptando, a partir de la fecha, las renunciaciones presentadas por funcionarios de la Secretaría de Estado de Turismo	4	ORDENANZAS MUNICIPALES SINTETIZADAS
1679.- 9-12-03.- Aceptando, a partir del 10-12-03, las renunciaciones presentadas por funcionarios del Mtrio. de Economía	4	CONCURSO
1681.- 9-12-03.- Aceptando, a partir de la fecha, las renunciaciones presentadas por funcionarios de la Dirección General de Rentas	4-5	COMUNICADOS
1682.- 9-12-03.- Aceptando, a partir de la fecha, las renunciaciones presentadas por funcionarios dependientes de la Secretaría de Estado de Fruticultura, en el ámbito del Ministerio de Economía	5	EDICTOS DE MINERIA
1683.- 9-12-03.- Aceptando, a partir del 10-12-03, las renunciaciones presentadas por funcionarios de la Secretaría de Estado de Salud	5	EDICTOS I.P.P.V.
		NOMINA PREADJUDICATARIOS VIENDAS
		SECCION JUDICIAL
		EDICTOS
		REMATE
		ACORDADAS
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
		ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.
		ACTA
		CESION CUOTAS SOCIALES
		TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO
		CONVOCATORIA
		AVISO BOLETIN OFICIAL
		SUPLEMENTO:
		Decretos Nros. 326/03 - 374/03 - 426/03 - 459/03 - 481/03 - 592/03 - 635/03 - 650/03

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Tucumán 1456, 2° piso - Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **San Carlos de Bariloche:**

Vilcapugio 931 (entre Onelli y Elordi)
Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Se encuentra a la venta en esta Dirección de Boletín Oficial, la **Ley 3186**, de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, con sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Valor de la misma \$ 15,00

Impreso en Patagonia Gráfica S.A.
Viedma Provincia de Río Negro